

**UN HISTORIADOR GIENNENSE Y SU TIERRA:
EMILIO DE LA CRUZ AGUILAR
Y LA SIERRA DE SEGURA (II)
(El oficio universitario, dentro y fuera de la Academia)**

Por *José María Vallejo García-Hevia*
Universidad de Castilla-La Mancha

RESUMEN

Con motivo de la jubilación académica del doctor Emilio de la Cruz Aguilar (Orcera, Jaén, 1936), Profesor Titular de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad Complutense de Madrid, procede llevar a cabo un recorrido por la sugestiva y multidisciplinar bibliografía, y curriculum historiográfico, de quien es un maestro en su disciplina. Además de poeta y humorista, periodista y novelista, ensayista y músico, Emilio de la Cruz ha sido, por encima de todo, un historiador jurista, que ha centrado sus investigaciones en su tierra natal giennense, la Sierra de Segura, a través de diversas publicaciones, como *La destrucción de los montes. Claves histórico-jurídicas* (Madrid, 1994). Y, también, sobre otras materias, por ejemplo, la *Historia de las Universidades* (así, en sus *Lecciones*, editadas, igualmente, en Ma-

Summary

On the occasion of the academic retirement of the Doctor Emilio de la Cruz Aguilar (Orcera, Jaén, Spain, 1936), Professor of History of Law in the Complutense University of Madrid, it is necessary to carry out an investigation about the attractive, varied and interdisciplinary personality, and the curriculum of his historical works, of a main teacher of our subject. As well as a poet and humorist, journalist and novelist, essay's author and musician, Emilio de la Cruz has been, above all, a jurist historian, that he has concentrated his researchs on his homeland, the Range of Segura, through several publications, like his book it is called *The Mountain's Destruction. Histo-*

drid, en 1987), la Historia de la Caminería Hispánica (1990, 1996, 2000), o el Real Negociado de Maderas de Segura en Sevilla (Sevilla, 1987). Poseedor de un espíritu inquietamente renacentista, y de un talento humanista, puede ser sintetizada su trayectoria intelectual en una triple dimensión: su pasión por el Derecho, su amor a la Lengua (tanto latina, como castellana antigua y coetánea), y su devoción por la Historia, asimismo antigua, medieval, moderna y contemporánea.

PALABRAS CLAVE: Historia del Derecho, Historia de Jaén, Emilio de la Cruz Aguilar, Administración histórica, Universidades, Historiografía, Historia de España.

rical and Legal Key (Madrid, 1994). Also, about the Universities History, his Lessons (Madrid, 1987), and the History of the Spanish Ways (Madrid, 1990, 1996, 2000), and the Royal Department of Timbers of Segura in Sevilla (Sevilla, 1987). He owns a Renaissance's spirit and an humanist talent, therefore his intellectual biography can be summarized in three words: the passion for the Right, the love to the Language (latin, ancient and contemporary castilian), and the devotion by the History, ancient, mediaeval, modern and contemporary.

KEY WORDS: Legal History, Spanish History, History of the Jaén's Kingdom, Emilio de la Cruz Aguilar, Historical Spanish Administration, Universities, Historiography.

«TESTAMENTO
Estas cintas, las mías,
rojas de recuerdos,
tan verdes de esperanza,
tan azules de sueños...
Estas cintas alegres
que movieron los vientos
de todos los países
y de todos los puertos...

Si me muriese ahora,
antes de hacerme viejo,
con los ojos traviosos
y el corazón inquieto,
no quiero que me lleven
al corral de los muertos,
Deseo que me pongan
mirando para el cielo,
con una beca roja
abrigando mi pecho

Y en lo alto de un árbol,
al paso de los vientos, tan
del águila y la nieve,
que bailen con los cierzos
estas cintas, las mías,
tan rojas de recuerdos,
tan verdes de esperanza,
tan azules de sueños...».

(E. DE LA CRUZ AGUILAR, *Beca Roja*) (*)

(*) CRUZ AGUILAR, Emilio de la, *Beca Roja. Poemas de la Tuna de la Facultad de Derecho Complutense*, 2.ª edición, Martos, Jaén, Artes Gráficas y Encuadernaciones RC, 2000 (1.ª ed., Orcera, Jaén, 1972), pág. 82. Figura fechado este poema, titulado *Testamento*, en efecto, como escrito en 1959, esto es, al año siguiente de concluir el autor sus estudios de la Licenciatura en Derecho.

1. LA TUNA Y EL MESTER DE TUNERIA: APRENDIZAJE Y TRADICION UNIVERSITARIOS, MUSICA Y LETRAS, CARIDAD FRATERNAL DE ESTUDIANTES DE TODOS LOS TIEMPOS Y LUGARES.

«CINDY

Por cachondeo,
me dejé una barba
pequeña y acerada
afilada, entrecana;
una barba para la media
[espada,
para gola de ochos, para
[trusas,
guantes negros y cuera
de cuero acuchillada,
o, con otro atavío,
y expresión en la cara,
arengar a las masas
desde las barricadas.

Y el pelo de nuestra amiga
[Cindy,
de Cindy, nuestra hermana
es lacio, largo, áureo,
y su sonrisa clara,
sus ojos inocentes,
su mirada sin mancha.

Y al despedirnos luego
entre sus puras lágrimas,
como una prueba clara,
del dolor de la marcha,
una sierpe de oro
se quedó emboscada
entre el cañal de hierro
de mi cara...».

(E. DE LA CRUZ AGUILAR, *Beca Roja*) (49)

Al unísono de matricularse en la Facultad de Derecho Complutense, ingresó Emilio de la Cruz Aguilar, durante el curso académico de 1953-1954, en su Tuna, atraído por un paisano andaluz, que estaba a punto de licenciarse ya, sabedor de que el *novato* estudiante era tañedor de laúd, *amador de músicas, noctámbulo* –por sus *gustos camperos*, que le inclinaban a huir de las urbanas multitudes diurnas–, *ganoso de aventuras y pleno de curiosidades* (50). Porque, siempre fue consciente de que, en la vida universitaria, hay elementos suyos auténticamente tales, pero, no estrictamente académicos, como el teatro y la música, sin los cuales, no obstante, aquélla se vería mutilada, empobrecida, desnaturalizada, sapiencial e históricamente, de modo irremediable. Lo que justifica la existencia de la Tuna, esa *cara alegre y musical del Estudio*, encarnada en la figura del estudiante músico y cantor, casi siempre también viajero, presente desde los primeros tiempos de existencia institucional, pontificia y regia, de la Universidad. Y perpetuada, en la literatura, a partir de una

(49) CRUZ AGUILAR, E. de la, *Beca Roja. Poemas de la Tuna de la Facultad de Derecho Complutense*, pág. 101; datado en mayo de 1968.

(50) CRUZ AGUILAR, E. de la, *Libro del Buen Tunar*, cap. II, págs. 21-22.

obra anónima de principios del siglo XIII, la *Razón de Amor y Denuestos del Agua y el Vino*, un largo poema, escrito por un escolar, quizá aragonés (51). De ahí que defina el doctor De la Cruz, al tuno, versión española del goliardo europeo, clérigo o estudiante vagabundo medieval, de vida irregular, como un escolar músico, aquel que, *contando en el número de la alegre, curiosa e nocturnal gente y andariega, es, ansí mesmo, escolar de universidad: desta conjunción d'excelencias ha de seguirse cuán alto es el ejercicio de la tunería, ca son los alegres la salud del mundo, e los escolares la sal de la tierra, la música matemática de las esferas, y descanso la noche de ánimas estordidas* (52). Y ello porque, no es sólo la ciencia cometido de la Universidad, sino también la vida de sus escolares. Y éstos, los alumnos y estudiantes universitarios, deben tener, más que cualquier otro ser humano, *dos caras como Jano, mas en lugar de mirar a la paz y la guerra, mirará a lo grave y lo alegre, el estudio y el holgar, lo porvenir y el pasado: y de mirar en sólo un lado viene no tener inteligencia de la humana natura, mirar el mundo medio y no entero, y querer, otrosí, hacer a todos a nuestra imagen y semejanza, como Dios* (53).

Sin temor a equivocarme, puede afirmarse que la historia de la Tuna de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, en la segunda mitad del siglo XX, no sería comprensible, en modo alguno, sin la actividad, la participación protagonista, la creatividad de largo alcance y el impulso constante de Emilio de la Cruz, que la ha dirigido, la ha organizado institucionalmente, y ha difundido sus logros, su acontecer histórico y su tradición como nadie, y mejor que nadie, hasta entonces. Y, en términos parecidos, podría referirme a la Tuna, interfacultativa y extracomplutense, en general. Porque ha sido *Aemilius* –que ha proclamado que, *soy y seré tuno hasta la fosa, y dello no me apartará ni la cátedra, ni los dineros, si vinieren, ni halagos de damas, ni señuelos de gloria, porque pienso que cualesquiera cosa que se haga, mejor se hará con un ejercicio del mester* (54)–, Canciller y Maestro de la Tuna de la Facultad de Derecho, habiendo recibido, por

(51) *Guía de la Facultad de Derecho. (Curso 1999-2000)*, Madrid, Universidad Complutense, 2000, epígrafe XII. *Vida de la Facultad*, apartado 4. *La Tuna de Derecho en su Facultad*, págs. 268-269.

(52) CRUZ AGUILAR, E. de la, *Libro del Buen Tunar, Prólogo*, págs. 13-15; la cita, en la pág. 13.

(53) CRUZ AGUILAR, E. de la, *Crónicas de la Tuna*, cap. VII. *De hoz y coz, llegado al Alma Mater, se ofresció un viaje a Viena, que estaba en Carnavales, y hallamos allí un tercio de damiselas francesas pierniduras y una cómica vienesa cariblanca*, págs. 79-86; la cita, en la pág. 82.

(54) CRUZ AGUILAR, E. de la, *Crónicas de la Tuna*, cap. III. *Del primer intento que se fizo de tener casa propia la Tunantesca, y de su escasa fortuna, y conocimiento de don Ginesillo de Pasapandera, furtos y demasías dél*, págs. 35-44; la cita, en la pág. 43.

primera vez, título acreditativo del primero de los cargos citados, bajo el Rectorado de D. José Botella, de la Facultad de Medicina, que fue muy aficionado, como también los Decanos Prieto-Castro y Hernández-Tejero, a ella, ya que el segundo de los mencionados fue él mismo tuno, al igual que, en el siglo XIX, Vicente Blasco Ibáñez, Rafael de Altamira o Alfonso (Rodríguez) Castela. Pues bien, como tal Canciller, *Aemilius* elaboró unas *Ordenanzas* para su Tuna de Derecho Complutense, durante el curso académico de 1964-1965, que son las que actualmente siguen rigiendo su vida institucional, y la de muchas otras Tunas, no sólo complutenses, sino también españolas, y aun hispanoamericanas, que han redactado versiones de las mismas, para su inscripción oficial administrativa como asociaciones universitarias. Figuran divididas en 64 capítulos, agrupados en siete *partidas*, pues, no en vano, su autor ha manifestado que, *si agora, como en pasados tiempos, se usara el pergamino, podría dar yo luego mi pellejo para que escribieran en él, luego de curtido, el título XXXI de la Partida segunda*, que versa, como es harto sabido, en sus once leyes, acerca *De los Estudios, en que se aprenden los saberes, e de los maestros e de los escolares* (55). De ahí que, en su capítulo 1, sea alfonsina la definición de ordenanza de la Tuna, como *yuntamiento que es fecho d'escolares trovadores para haber mantenençia, andar las tierras e servir las dueñas dellas con cortesanía* (56). Sus fines son fijados en los de practicar la música de ronda, y la universitaria; promover la amistad entre los tunos y entre los universitarios en general, en España y en el mundo; conservar, y resucitar, las tradiciones universitarias; y viajar al extranjero, con objeto de difundir tales músicas y tradiciones (cap. 2). En suma, dichos fines llevan aparejada la consecuencia de evitar toda manifestación de tipo político; y, la asunción de unos ideales comunes: la amistad entre los estudiantes, las tradiciones y la música universitarias, y la libertad de opinión (cap. 3). Estableció *Aemilius*, como lema de la Tuna de Derecho, el de *Lex et Gaudium* (cap. 5). En la *partida* II fueron regulados los requisitos y la forma de admisión de los tunos novicios, que pueden ser todo alumno de la *Facultas Legis* que, sabiendo tañer algún instrumento propio de la Tuna, pase el examen y preste el juramento prevenido (cap. 7), en el curso del *Convinium iuramentorium* fijado en la *partida* V (cap. 11). Siendo *convinium* una deformación humorística de la latina *convivium*, «banquete», con la que se designan las reuniones de hermandad, celebradas

(55) CRUZ AGUILAR, E. de la, *Crónicas de la Tuna*, cap. XV, pág. 162.

(56) Dichas *Ordenanzas* se hallan incorporadas en CRUZ AGUILAR, E. de la, *La Tuna*, págs. 143-152; la cita, en la pág. 144.

para fomentar el espíritu de amistad entre los tunos (cap. 45) (57). En los capítulos 12 a 18 de la *partida* III se detalla cuál ha de ser el atavío tunantesco: beca roja, y jubón, trusas o calzón corto, capa y bicornio negros, con los puños y la gola blancos. La organización y el funcionamiento internos se hallan previstos en los capítulos 19 a 49, de las *partidas* IV y V. Como novedad, introdujo *Aemilius* la separación entre los cargos de Canciller, o representante legal y encargado de sus relaciones exteriores, y de Maestre o portavoz y supervisor general; amén de los de Contador mayor, Chantre, Archivero y Cronista, electos entre los *primicerios* o tunos de más de tres años de antigüedad; poseyendo, la Junta General, la autoridad suprema. Particular preocupación tuvo *Aemilius* en vincular, expresa y orgánicamente, a la Tuna de Derecho a su Facultad, como *parte integrante* de la misma, al ser considerado el Decano como su Maestre de Honor (cap. 50 de la *partida* VI). Y, al mismo tiempo, de constituir a la Tuna en custodio de las tradiciones universitarias y en vivero de otras nuevas, para lo que se habría de ir reuniendo una «biblioteca sobre tales materias, y encargar trabajos de investigación a sus miembros sobre costumbres y músicas estudiantiles perdidas» (cap. 60 de la *partida* VII). Finalmente, para reducir la *distancia afectiva* entre profesores y alumnos, algo que siempre ha perseguido *Aemilius*, consignó que los profesores de la Facultad de Derecho serían considerados tunos de honor, con la categoría de *primicerios* (cap. 63).

También ha cultivado Emilio de la Cruz Aguilar, en efecto, como ha podido ir viendo el lector hasta aquí, la crónica del mundo, vivencias, trovas y aprendizajes de la Tuna por los más alejados parajes y rincones del globo terráqueo (Ginebra, Lausana, Berna, París, Bruselas, Münster, Colonia, Heidelberg, Munich, Zurich, Roma, Siena, Niza, Marsella, Andorra, Clermont-Ferrand, Stuttgart, Puerto Rico, Viena, San Antonio de Texas, Nueva York, Saarbrücken, Johannesburgo, Ciudad del Cabo, Tetuán, Tánger, Rabat, Casablanca, Agrigento, México), eso sí, siempre ligada, no sólo orgánicamente, sino, ante todo, en espíritu y mester, a la Universidad, su única razón de ser y de existir. Ya en el *Libro del Buen Tunar* (1.^a ed., 1968; 2.^a ed., 1994), el autor aclara, en una postrera *Explicación lingüística* (págs. 301-

(57) Así, desde hace más de cuarenta años, en la Facultad de Derecho de la Complutense se realiza una ceremonia, ideada por *Aemilius Cancellarius*, de concesión de becas a los tunos novatos, y de renovación del juramento de los veteranos *primicerios*, cuyo texto está basado en uno del siglo XVIII, el *Arte Tunantesca, o sea Diálogo entre dos Tunantes sobre las preeminencias, grados y recibimientos que tienen dichos Tunos*, impreso en Valladolid, sin data, en la Imprenta de Fernando Santarén, por él descubierto, junto con Miguel Abascal, en la Biblioteca Nacional de Madrid (CRUZ AGUILAR, E. de la, *La Tuna*, págs. 123-126).

302), seguida de un *Glosario* (págs. 303-306), que el empleo, por su parte, del lenguaje castellano clásico constituye, únicamente, un artificio estético y humorístico, al que no es lícito conceder mayor alcance, originado, simplemente, en la seducción que, sobre él, ha ejercido siempre la *increíble frescura, la riqueza terminológica y el sano desenfado* del castellano antiguo. No se trata, pues, de una resurrección técnica, obligada al respeto de reglas filológicas rígidas, sino un homenaje entrañable a nuestro idioma español, a pesar de que guste más el autor del *lenguaje hodierno, y aun del que se hablará mañana*. Al concluir su trilogía, con las *Crónicas Tunantescas segundas* (1.^a ed., 1993), precedidas por las *Crónicas de la Tuna* (1.^a ed., 1986; 2.^a ed., 1993), el autor invita, a quien quisiere, a glosarlas, interlineal o marginalmente, puesto que es una obra de todos, como decía Juan Ruiz, el Arcipreste de Hita, en su modelo del *Libro del Buen Amor*. Con la advertencia expresa, no obstante, de que, quien lo hiciese en *aqueste romance pasado, cátese del respeto que pide tan esclarecida lengua, que no es cosa de juego*, aunque, ahora, *la inglesa lo señorea todo, en parte por ser más breve, y en otra porque quienes escriben la nuestra, por ignorancia, gracia escasa y seca imaginación, no se arrojan, como Quevedo, a inventar palabras nuevas, y no saben, ni pueden batallar en concisión e ingenio, todo junto y adunado, ni acudir a los concetos nuevos con palabras congruas* (58).

Por lo que se refiere a la investigación histórica, medieval, moderna y contemporánea, acerca de la Tuna, ha reunido sus estudios sobre la materia, el doctor De la Cruz Aguilar, en un libro así titulado, llana y sencillamente: *La Tuna* (1.^a ed., 1996). En él, analiza cómo ha sido el mundo tunantesco en el pasado, desde el punto de vista jurídico, literario y musical. Presente ya en las *Partidas* (II, 31, 6), y en las *Constituciones* de la Universidad de Lérida, de Jaime II de Aragón, y 2-IX-1300, la actividad de los estudiantes rondadores y músicos ha corrido paralela a su prohibición, fundada en el imposible *deseo* de que los estudiantes llevasen una vida sedentaria, diurna y cuasi monástica. Con anterioridad, había profundizado ya Emilio de la Cruz en las referencias hechas, y el estatuto jurídico previsto, por Alfonso X *el Sabio*, en las *Partidas*, para los juglares: tanto en *El tuno, juglar escolar* (1984); como en *Los juglares en las Partidas* (1985) (59). Sabido es que, en las *Cantigas*,

(58) CRUZ AGUILAR, E. de la, *Crónicas Tunantescas segundas*, cap. XVI. *Cierre desta cancamusa, que no tendrá continuación, con la declaración de amor universal y profesión de risa cósmica*, págs. 177-179; la cita, en págs. 177-178.

(59) CRUZ AGUILAR, E. de la, «El tuno, juglar escolar», en las *Actas del I Congreso Internacional sobre Juglaresca*, celebrado en Madrid, Pastrana, Sigüenza e Hita del 2 al 7 de julio

el interés de Alfonso X aparece clara, e iconográficamente representado, al aparecer rodeado de juglares, que templan o tañen vihuelas de péñola y de arco. Las referencias juglarescas en el *corpus* alfonsino no faltan: así, en *Partidas*, II, 5, 21; II, 21, 20; la ya citada de II, 31, 6; VI, 7, 5; y VII, 6, 4. Pudiendo distinguirse dos actitudes legales ante la vida de trovadores y juglares. Una, la de la *Partida* II, en la que, según el doctor De la Cruz, parece estar presente la personal inclinación del monarca al mester, dándole un trato benévolo, en aprecio evidente de su función, tanto la de los juglares líricos como la de los de gesta. Otra, la de las *Partidas* VI y VII, que desarrolla la mentalidad punitiva del Derecho justinianeo y de la Patrística, en contraste, como había señalado el mismo San Agustín, con el primitivo aprecio mostrado a cantantes y trágicos por el mundo clásico. También contrario a los juglares, por no dedicarse sólo a cantar las glorias divinas, se mostró Ramón Llull (c. 1232-c. 1316), en su *Libro del Orden de Caballería, Príncipes y juglares*. Una queja de la que se haría eco Martín Pérez, en su *Libro de Confesiones* (1316). Tampoco las constituciones de los Colegios Mayores universitarios, de San Clemente de los Españoles de Bolonia, de San Bartolomé de Salamanca en 1414-1416, o de San Ildefonso de Alcalá, fueron partidarias de admitir las músicas y divertimentos escolares en comunidad. Hasta llegar a la obra capital de la juglaresca hispana, en el siglo XIV, el *Libro del Buen Amor*, con el que el Arcipreste de Hita se convierte en uno de los primeros maestros de la Tuna, tanto por su espíritu como por escribir canciones para ellos, los tunos, tanto escolares rondadores como estudiantes pobres que *demandaban por Dios*. Con anterioridad, en un primer texto anónimo, ya aludido más arriba, el largo poema de la *Razón de Amor y Denuestos del Agua y el Vino*, del siglo XIII, se puede documentar la figura del tuno, por la caracterización del autor, un escolar de origen, probablemente, aragonés, y el detalle externo de las cintas. Después, las referencias literarias se multiplicarían: así, en una de las posibles *novelas ejemplares* de Miguel de Cervantes, *La Tía fingida*, al describir una serenata, dada por los estudiantes de Salamanca; con la descripción de la vida estudiantil de Alcalá de Henares, proporcionada por Mateo Alemán en su *Guzmán de Alfarache*; a través de las peripecias de la vida viajera de un estudiante de la misma Universidad salmantina, como fue Vicente Espinel, en su *Vida de Marcos de Obregón*; también en el siglo XVII, con otra descripción, en este caso, de un grupo de estudiantes tunos apodado *La Vigornia*, de López

de 1984; e *Id.*, «Los juglares en las *Partidas*», en la *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, Madrid, núm. 9, monográfico extraordinario de *Homenaje a Alfonso X el Sabio en su VII Centenario* (1985), págs. 25-33.

de Úbeda en *La Pícaro Justina*; con la aparición, por primera vez, de la expresión *vida tunante*, en la anónima *Vida de Estebanillo González*; en la *Vida, ascendencia, nacimiento, crianza y aventuras* (1743-1758) de Diego de Torres Villarroel, estudiante, guitarrista, danzarín, torero, y catedrático de Matemáticas por oposición en la Universidad de Salamanca; en el largo poema titulado, e igualmente ya mencionado, *Arte Tunantesca, o sea Diálogo entre dos Tunantes sobre las preeminencias, grados y recibimientos que tienen dichos Tunos*, publicado en Valladolid, sin fecha de impresión, aunque es del siglo XVIII, por Ignacio Farinelo, *graduado que fue en varias Porterías de Conventos*, escolar pinciano y sopista (60); en las ilustraciones del *Voyage pittoresque et historique en Espagne* (1818) de Alejandro Luis José, Conde de Laborde; con la crónica del *Viaje por España* (1862) del Barón Charles de Davillier, acompañada de los dibujos de Gustavo Doré, que aparecería en la revista *Le Tour du Monde* (61); o el retrato del personaje de *Santorcaz*, que dejó sus estudios en Alcalá para *correr la Tuna*, efectuado por Benito Pérez Galdós en uno de sus *Episodios Nacionales*, el muy conocido de *Bailén*.

A juicio de Emilio de la Cruz, el *mester de tunería*, cuyo ejercicio puede ser rastreado, históricamente, por lo menos hasta el siglo XIII, aunque la denominación aparezca tardíamente, en el XVII, no sería otra cosa que una mixtura del *mester de juglaría* con el *mester de clerecía*. De este modo, el cultismo, didactismo y elevación de los temas en los autores del segundo, como los del *Libro de Apolonio*, el *Libro de Alexandre*, el *Poema de Fernán González*, Gonzalo de Berceo, Pedro López de Ayala o el mismo Arcipreste de Hita, se compaginaría con la poesía épica, narrativa, lírica y dramática cultivada por los juglares, de la que es egregia muestra el *Cantar de Mío Cid*. Tras un detenido examen filológico y etimológico del término *tunar* y sus derivados (*tuna*, *tuno*, *tunante*), el doctor De la Cruz hace relación de los instrumentos típicos del *mester de tunería* (los principales, los llamados de pulso y púa, el laúd, la guitarra, la bandurria y la pandereta; también la vihuela de péñola o de arco, antecesora del violín); y, de los diferentes elementos del atavío y traje del

(60) Figura reproducido, facsimilarmente, como apéndice documental, en CRUZ AGUILAR, E. de la, *La Tuna*, págs. 155-163. Por cierto que, irónicamente, consignó *Aemilius* -siempre distinguía nominativamente sus diferentes personalidades de autor-, en su dedicatoria, para mí, de esta monografía, fechada en *Complutum*, 10-V-96, lo que sigue: *Para José María, este frívolo libro, con la prohibición expresa de leerlo, por ahora, hasta que logremos la dispensa precisa de S[u]. S[antidad]. Con fuerte abrazo.*

(61) También está recogido apendicularmente, en CRUZ AGUILAR, E. de la, *Crónicas de la Tuna*, págs. 173-181.

tuno: el bicornio o sombrero de dos picos con los símbolos de *sopista* (la cuchara y el tenedor), el jubón, el calzón corto o las trusas (o gregüescos), la capa o manteo con las cintas (símbolos de las prendas de amor), y la beca. También se detiene en las canciones de ronda, características del repertorio musical de la Tuna, y en el panderetazo o *parche*, así como en el himno universitario por excelencia, el *Gaudeamus igitur*, además de aludir a algunas composiciones de propia autoría (en inglés, *Little song*; en francés, *La lune dance*; y, en castellano, como *El canónigo de Jaén*) (62). Incluyendo otras secciones relativas a la Tuna, como su discografía, su imagen en el cine, los brindis y su liturgia, la poesía, las Asociaciones de Antiguos Tunos, sus certámenes, concursos y congresos, para concluir con la crítica del llamado *mal tunar*, y con sus ceremonias, muchas de las cuales han sido adaptadas y renovadas, con escrupuloso respeto a la tradición histórica y jurídica, por *Aemilius*.

2. EL PERIODISMO, UNA ESPERANZA DE UNIVERSIDAD PARA EL PUEBLO, EN EL COMBATE POR LA VERDAD, TAMBIEN *MORE IOCANDO*.

«LA BOLSA

| | | |
|--|---|---|
| ¿Qué hacer con las palabras si otros tienen la bolsa, el trigal y la espada? ¿A qué puerta llamar? ¿Qué barco acogerá a un navegante con carga tan liviana | No hay barcos, no hay [posadas, ni hogares encendidos para nosotros, los ricos en palabras. ¿Cuánto tributa un verso? ¿Cuántos enteros han subido o bajado los sonetos? | ¿Si hubiera un monte [Sacro para irnos los ricos en [palabras...!, que se quedaran solos los ricos oligarcas que disfrutaban las bolsa y tienen siempre sitio en naves y en posadas». |
|--|---|---|

(E. DE LA CRUZ AGUILAR, *Borla Roja*) (63)

(62) En 1981, y durante cuatro cursos académicos sucesivos, resucitó Emilio de la Cruz, en la Facultad de Derecho Complutense, la llamada *Fiesta del Rollo*, una comedia musical burlesca, así llamada porque los estudiantes ponían en la picota lo que estimaban reprobable de la Universidad, con especial incidencia, como es natural, en la conducta de los profesores y en los exámenes. De esta forma, era revivida otra tradición universitaria por la Tuna, ya que dichas *Fiestas del Rollo* se celebraron en los años cuarenta y cincuenta del siglo XX, como muestra el folleto de la correspondiente al curso académico de 1956-1957, impreso en 1957, y reeditado en 1982 (CRUZ AGUILAR, E. de la, *La Tuna*, págs. 39-58; e *Id.*, *Crónicas Tunantescas segundas*, cap. XIII, págs. 152-153).

(63) CRUZ AGUILAR, E. de la, *Borla Roja*. (*Soledades y compañías*), pág. 18.

Durante los años en los que Emilio de la Cruz Aguilar no estuvo orgánica, funcionalmente vinculado a la Universidad Complutense, ejerció el periodismo. Pero, curiosa y significativamente, su entrada en el mismo tuvo muchísimo que ver con el mundo universitario, su única y auténtica *Alma Mater*. En 1968, a la ceremonia del *Convinium iuramentorium* de aquel año, de ingreso de nuevos tunos y de renovación del juramento de los *primicerios*, fue invitado un destacado periodista, D. Julio Camarero, *escritor de gacetas y avisos*, al que se le hizo tuno *honoris causa* por su inclinación al mester. En el transcurso de la misma, *Aemilius Cancellarius* se levantó y criticó –eran años de Dictadura, la de Francisco Franco, recuérdese–, públicamente, con dureza, el hecho de que la Policía hubiese cometido la tropelía, por injusta, inmotivada e innecesaria, de lanzar agua con una tanqueta al Decano de la Facultad, D. Leonardo Prieto-Castro. Un hecho acaecido con ocasión de las protestas estudiantiles de aquellos meses, que ya ha sido comentado. Le escuchó Camarero, y dio cuenta de ello, como recomendación, al director, D. Emilio Romero, del periódico más influyente, y más crítico con el régimen franquista, en los cerrados términos que permitían los intersticios no controlados por la rígida censura, de aquellos momentos, el diario *Pueblo*. De este modo, *more universitate*, ingresó Emilio de la Cruz en el universo de la prensa periódica: *otro tranco de mi vida que fue el de escribir y llevar por ello dineros, cosa desusada en aqueste país do los escritores son legión y los que cobran no llegan a la docena mal contados* (64). Pronto se ganó la estimación de tan prestigioso periodista como fue Emilio Romero, que siempre le habría de dispensar cariñoso apoyo y amistad. Hasta la desaparición de *Pueblo*, donde llegaría a ser premiado, como ya se ha indicado, con la distinción de *Popular de Pueblo*, en el apartado de humor, en 1974, y, como articulista, en 1979, *Aemilius* desempeñó las tareas de redactor de la *Tercera Página* del periódico, de opinión y también de crítica literaria y teatral, tratando, sobre todo, de los temas de enseñanza, agricultura, ganadería y ordenación del territorio. Con posterioridad, cultivaría

(64) CRUZ AGUILAR, E. de la, *Crónicas de la Tuna*, cap. X. *De cómo empecé a vivir de la pluma, desusada cosa, a escribir en papeles sueltos que se llamaban Pueblo y Hermano Lobo y de las enseñanzas que saqué del discurso de la Gloriosa*, págs. 111-118; la cita, en la pág. 112. Por cierto que, confiesa el autor que más le gusta lo oral que lo escrito, hablar que redactar, al entender que se emborrna demasiado papel, olvidando *cuán nutricio* es para el espíritu escuchar, leer y contemplar, pues, tal es *mi enfermedad, que me hastía usar siempre los mismos tropos y metáforas, las mismas palabras y conjunciones una vez tras otra, haciendo juegos malabares para hallar manera de no repetir el maldito* que (*Op. cit.*, cap. X, págs. 113-114).

también la creación literaria humorística, utilizando diversos registros idiomáticos, desde el latín (como el *Circus Ibericus* de *Titus Livius Aemilianus*), el castellano antiguo, las variantes dialectales del habla de la Sierra de Segura, y diversas jergas o lenguajes de germanía, particularmente el argot bautizado como *macarra* o *cheli*. De este modo, colaboró con diversos seudónimos (*Aemilius*, *Códice Emiliano*, *German Lastías*, *Alberto Macarra* o *Mac Macarra*) en diferentes revistas y periódicos, especializadas aquéllas y generales éstos, con sección humorística propia, como *Hermano Lobo*, *Por Favor*, *Sábado Gráfico*, *La Codorniz* (2.ª época), *Diario 16*, diario *Jaén* (con la sección *Cancamusas Serranas*, dentro de la página *Río Madera Abajo*). La más prestigiada de dichas publicaciones, en la actualidad, que ha sido reeditada y objeto de múltiples homenajes y reconocimientos como referente cultural de toda una época, de la sociedad y del periodismo, es, sin duda, la revista *Hermano Lobo. Semanario de humor dentro de lo que cabe*, dirigida por Ángel García Pintado, editada por Ediciones Pléyades, con su Redacción sita en la Plaza Conde Valle de Suchil de Madrid, por haberse atravesado, en 1972 y 1973, todavía durante el régimen y la censura franquistas, a criticar los fundamentos políticos, sociales y económicos de la Dictadura, contando, para ello, con una pléyade de afamados y jóvenes maestros del humor, gráfico y escrito, como *Chumy Chúmez*, *Perich*, *Gila*, *Summers*, *Forges*, *Tip y Coll*, *Ops...* De ahí que, como humorista y escritor, a Emilio de la Cruz Aguilar haya que encuadrarlo en esta genial, y consagrada, generación española del humor, crítico, cáustico, tierno y costumbrista al mismo tiempo, de la segunda mitad del siglo xx. Su colaboración en *Hermano Lobo* tuvo un origen igualmente casual, cuando su director, García Pintado, que luego pasaría a *Cuadernos para el Diálogo* y *ABC*, en una reunión, oyó hablar a *Aemilius*, improvisando en el argot característico de su personaje *Mac Macarra*, que, pronto se convertiría en un gran éxito, muy demandado por los lectores de la revista, y con gran eco en los medios artísticos, literarios y periodísticos. Y ello a pesar de que el inventor de *Las cassettes Mac Macarra* nunca estimó, apenas, a su criatura, entre otras cosas, por la facilidad con que la había concebido, y concebía cada semana (65).

(65) Años después precisaría, ácida y modestamente, lo que sigue, al hilo de la fama adquirida, que se unía a otras favorables críticas, por ejemplo, de Camilo José Cela, a su *Libro del Buen Tunar*:

«Luego, en la dicha gaceta de don García Pintado, con otras cosas, dime por holgar me y dar que holgar a mis amigos, que gustaban asaz dello, a escribir y dar a la imprenta historias de cierto Alberto Macarra, medio jaque, protohampón, algohistrión, de habla confusa y misturada de diversas

Sin embargo, antes que la censura –en testimonio directo de Emilio de la Cruz–, fue la envidia, que carcomía a alguno de los integrantes del equipo de escritores y dibujantes gráficos de la revista, la que terminó con la empresa. Primero, conduciendo a su director a la dimisión, en la que le acompañó, solidarizándose con él, Emilio, junto con sus personajes, *Aemilius* y *Mac Macarra*, que dejaron de colaborar en ella; después, acabando la tarea de demolición los que permanecieron en la dirección, alejados ya de la calidad precisa, la capacidad de crítica bienhumorada y los intereses del público lector (66).

taras e ignorancias y de ciertas sapiencias mal sabidas. Ello tuvo fama universal, mas curé celar mi autoría sino de mis amigos, pues sólo rida me dan todos que andan siempre en mentideros, fablando unos de otros y otros de unos, dándose las de literados, afetando ingenios, mirando de través. Los unos piensan que con cierta desenvoltura es suficiente para conducirse y no saben qué se traen entre manos, ni qué dicen, pues ignoran el griego y aun el latín, y no digamos la arábica lengua que les parece garabato y nada más. Son flor de azafrán y con la losa se agostarán sus glorias. Otros sí saben, a veces, tales lenguas o alguna dellas, mas los parió su madre tan plumizos que, a las cuatro líneas, sientes el sopor poseerte que no lo puedes resestir, pues no tienen gracia ni alacridad, cincelan el escrito como canteros, deteniéndose de cuándo en cuándo a mirar los golpes y trazos del cincel y mientras, cuando recuden, ven que el lector se les ha dormido y ya no pueden despertallo» (CRUZ AGUILAR, E. de la, *Crónicas de la Tuna*, cap. X, págs. 112-113).

Un ejemplo del estilo de dichas *Cassettes de Mc Macarra* es el que, resumido, se proporciona, exponente de una época y de unas concretas circunstancias, políticas y sociales, de la Historia de España:

«LAS ELECCIONES NORTEAMERICANAS. Bueno, tú, que ha ganao er Nisón y le ha dao ar Mas Gove una tunda regulá [...]. Yo, particularmente, quería que ganase er Mas Gove porque todasartista van con él, un suponer la Raquer Güer, y ya está todo disho. Además, yo digo qu'es primo mío por parte de los Mas y que, o sá, mi padre se yamaba Mas Martine yera primo hermano del padre de Mas Gove, y que su madre se llemaba Paquita Gove, de Gijón, aunque se fue mu shiquita a Güasinton. Yeso se lo digo a losamericano y como tengo este asiento de Orfo, que hase cagá los culebrone, como dise el Hili y el Peceras, pues se lo creen. Y otra cosa, o sá, son los aspañoles, que son más desconfiadoss [...]. Yo me recuerdo desto delaselesione, qu'estaba yo en Nueva Yo con el cohunto en el sesenta y osho, porque la Yaqui, que ya la tenía yo retirada al servicio secreto de su majestá, servidorr, le escribió, o sá, una prima suya que si queríamos tocar en la verbena del Nisón, que nos daban un parné potente. No teníamos más que vestinos de tipicales una miaha y yevá unas dos tías tamién trajeás. Asin que dihimos que bueno, y nos vehtimos como de sarasa, y a la Yaqui ya su prima, o sá, tuyamentiende, de hitanass, qu'estaban, tú, de morise de la risa. Porque la cosa era que los der Nisón habían montao una quermese en er Guardo Sastoria para latinoss, o sá, qu'es er mehón hotel de la siudá y parte del'astranjero, y querían haser la pelota a los americano del Sur, que hay ayí a punta pala...» (*Hermano Lobo. Semanario de Humor dentro de lo que cabe*, Madrid, Año I, núm. 29, 25 de noviembre de 1972, s. p.).

(66) Se facilita, igualmente, dicho testimonio, de fuente tan protagonista como la que se transcribe:

«Luego, años después me llamó un mi amigo, don García Pintado, por si holgaba escribir cosas de burla, sabiendo mi inclinación a la chanza, en unos pliegos que llamaron *Her-*

En lo que a esta sede atañe, y por lo que se refiere a la faceta de periodista del doctor De la Cruz Aguilar y su relación con la Historia del Derecho, hay que destacar dos cosas: en primer término, la utilización constante del lenguaje, depurado, cuidado, amado, aunque sea en su vertiente crítica y de registros cómicos, como vía instrumental, para la articulación del contenido de sus artículos y colaboraciones periodísticas (67); y, en segundo lugar, una referencia, asimismo constante, a la Historia y el Derecho, como vía material, a la hora de abordar los más dispares asuntos en dichos artículos y colaboraciones. En este sentido, en 1994, aparecieron tardíamente impresas unas reflexiones suyas sobre el lenguaje y el derecho, con ocasión del V Centenario de la publicación de la *Gramática*

mano Lobo. Holgué, no hace falta decillo, pues, aparte de servirme de descanso para los graves escritos del otro lado, era un gozo ir allí con mi amigo y otros como nosotros, como don Gonzalo Cano y don Luis Matilla, del que se habló en la Primera Cancamusa, y estar de dimes y diretes y luego todo ello, después de reído, pasallo a la pluma y luego a la prensa. Allí teníamos cada día, sobremanera don García, sus pulsos con la censura, y allí se andaba con el pie de rey viendo cómo burlarla, enmascarando palabras y alambicando concetos, que no se cataran o no entendieran con facilidad, de suerte que escaparan al ojo inquisidor [...]. *Hermano Lobo* fue gozosa empresa en la que holgamos por un año, sobre poco más o menos; descaeció, como tantas otras, por envidia que algunos tomaron de don García Pintado, que era timonero de todo. Comenzaron a le tender celadas y vino un punto en que fuése, y con él, por no compartir la injusticia, nos fuimos don Gonzalo Cano, don Luis Matilla y el que escribe. Quedaron algunos asaz buenos, mas llenaron nuestro hueco unos que llamaba luego don Ximeno Arnáu *los filósofos*, y ellos acabaron en no dilatado espacio con todo lo que la censura no pudo derribar. Dios, magüer misericordioso, háselo de tener en cuenta, y pesar luego en la balanza tan grave pecado como hastiar con filosofías a destiempo y fuera de lugar [...]. Por aquellos tiempos, pensaba en los acaescimientos ocurridos en el reino porque vía al Gran Sujetador asido al cetro sin catarse que la vida se le iba, con ella sus fuerzas, y que no puede tenerse sujeta a la república como a niños que siguen *per saecula* en la patria potestad. Vide cómo, a las veces, en las menudas repúblicas de cada cosa se dan ejemplares de lo que ha de hacerse en las grandes y comunes, pues los hombres en comunidad tienen las mismas, sin importar el tamaño» (CRUZ AGUILAR, E. de la, *Crónicas de la Tuna*, cap. X, págs. 112 y 114).

(67) Otra muestra de ello, en la vertiente humorística, tan característica en él, de crítica amable de costumbres, se puede hallar en *Hermano Lobo*, en este caso, en su sección de *Fauna española sin peligro*, ilustrada con viñetas de Forges, en la que, el número 5 de su peculiar catálogo taxonómico e inventario cinagético, suscrito bajo el seudónimo de *Aemilius*, versa sobre el:

«OPOSITOR (*Codifragus memorans claustratus*). Sus codos cuerados le hacen identificable a grandes distancias. El cútis cerúleo y la ojera violácea son signos característicos. Se cobran con Código Civil, Penal o Mercantil, indistintamente, e incluso se han logrado buenas capturas con Medina Marañón. Cazaderos recomendados: Biblioteca Nacional, Academia de Jurisprudencia, Colegio de Abogados (biblioteca) y Ateneo» (*Hermano Lobo. Semanario de Humor dentro de lo que cabe*, Madrid, Año I, núm. 13, 5 de agosto de 1972, s. p.).

Castellana (1492), de Elio Antonio de Nebrija, la primera de una lengua moderna. A partir de la crítica humanista formulada contra Accursio por Nebrija, en su *Lexicon iuris civilis adversus quosdam insignes Accursii errores editum*, publicado, en Salamanca, en 1506, subraya la importancia del lenguaje en relación, por supuesto, con el estudio del Derecho, pero, sobre todo, con su enseñanza. Según Nebrija, los catedráticos de leyes y de cánones de la Universidad de Salamanca, en su tiempo, sobresalían en ciencia, mas no por su capacidad expresiva. Porque, en cualquier época, los profesores juristas han de preocuparse por la corrección de su lenguaje, y de la terminología, sin deslumbrar a los alumnos con vocablos esotéricos, sino, simplemente, acudiendo a su etimología, clarificarlos, a fin de que no enturbien la comprensión de conjunto de lo explicado. En fin, se extiende el profesor De la Cruz en una serie de sugerencias pedagógicas, a partir de la revelación, por Nebrija, de un Accursio que no confesaba sus errores e ignorancias –declaradamente, del griego–, lo que le empujaba a transitar por retorcidos vericuetos, para explicar lo que, en ocasiones, eran simples errores de grafía en las fuentes justinianeas. Otras inexactitudes y yerros accursianos lo eran de bulto, hasta el extremo, por ejemplo, de definir el *plagio* como la venta de un esclavo ajeno; de desconocer la diferencia entre *libertus* (un término empleado sólo en relación al manumitente, *i.e.*, *liberto de César*) y *libertinus* (un concepto absoluto, que designa la condición de quien no es libre, ni esclavo); de traducir, erradamente, los distributivos *bini*, *binae*, *bina* o *deni*, *denae*, *dena* por *cuatro* y *veinte*, respectivamente; de creer que *digitus aquae* es el agua que sale por el dedo de una estatua, cuando es una medida habitual de caudal; o de derivar el vocablo *isostates*, que se puede interpretar como «reconocedor de la igualdad», de *igos*, «victoria» y de *state*, «milicia», siendo así que, como advierte Nebrija, el primero se dice, en griego, *niché*, y, el segundo, *strate*. Concluye Emilio de la Cruz advirtiéndole que no se puede ser un buen docente con términos oscuros en la expresión, que siempre han de ser explicados, aun sin convertir, por muy seductor que ello pueda ser, una clase de Derecho histórico en una de filología, semántica, lingüística, etc., dado que la *interrelación entre etimología y conceptos, símbolos y sus representaciones plásticas, puede crear una red mnemotécnica duradera, que adentre al alumno en el mundo del Derecho de una manera ligera y, al tiempo, profunda* (68).

(68) CRUZ AGUILAR, E. de la, «Nebrija y el Derecho en el V Centenario de su Gramática. (Unas reflexiones sobre lenguaje y derecho con valor actual)», en los *Cuadernos de Historia del Derecho*, Madrid, 1 (1994), págs. 193-199.

Como aportación al Homenaje que la Universidad Complutense rindió a D. Alfonso García-Gallo, fallecido el 21 de diciembre de 1992, el catedrático que le había impartido, precisamente, según ya se indicó, la asignatura de *Historia del Derecho* en su primer curso de la Licenciatura en Derecho, el de 1953-1954, en cinco volúmenes publicados en 1996, Emilio de la Cruz presentó un verdadero, y ardoroso, *escrito de combate* -haciendo uso de la conocida expresión de Lucien Febvre- por la Historia jurídica, luego reeditado en forma de libro (69). En él, el profesor De la Cruz recordaba al periodista *Aemilius*, y pasadas experiencias en las Redacciones de diferentes periódicos y revistas, nacionales y provinciales, donde había podido comprobar el desconocimiento de la Historia, por parte de muchos, sino de casi todos, los periodistas, y su manipulación interesada, en exclusivo beneficio partidista, por parte de los políticos, también de casi toda laya, tendencia y opinión. El suyo era un alegato en favor del *valor periodístico de la Historia*, y en contra del alejamiento y olvido de los historiadores de la prensa periódica, como conformadora de presuntas verdades históricas, basadas, únicamente, en crasas ignorancias cuando no en interesados errores o deformaciones. En definitiva, era una llamada en pro de una figura de historiador más presente y combativa, diariamente, en la prensa y en los medios de comunicación social, a fin de completar carencias, ofrecer alternativas a opiniones torticeras hechas públicas por periodistas y políticos, y para demostrar el valor práctico constante de la Historia como disciplina de conocimiento del pasado humano. Para ello, una serie de perniciosos *tópicos* eran debelados. Así, la expresión *Santiago y cierra España*, en la que el término *cerrar* no significó «clausurar», «encerrarse», sino todo lo contrario, puesto que fue un grito de guerra, para unirse y cargar contra el enemigo; o la pretensión de Américo Castro de que el desprecio por el trabajo y hacia las actividades mercantiles había sido una actitud característicamente española, ligada a un desmesurado afán de hidalguía, cuando, verbigracia, ya una constitución de los emperadores Honorio y Tesodosio, recogida en el *Codex* (IV, 63, 3), prohibía ejercer el comercio a los *nobiliores natalibus, et honorum lucem*

(69) CRUZ AGUILAR, E. de la, «Historia y periodismo», en el *Homenaje al Profesor Alfonso García-Gallo*, 5 vols., Madrid, Editorial Complutense y Servicios de Publicaciones de la Universidad Complutense, 1996, vol. I, págs. 377-429; e *Id.*, *Historia y Periodismo*, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho, Universidad Complutense, 1997, 104 págs.

conspicuos, et patrimonio ditiores. Múltiples son los ejemplos de maltrato periodístico a la Historia que el doctor De la Cruz denuncia con energía. Una acre censura le merece la fácil identificación de la insumisión con la defensa de la libertad, confundiendo libertad de conciencia con obligación ciudadana, y pacifismo con incivismo. De ahí que ahonde en la historia del servicio militar como carga y prestación personal del *cives* romano, y, después, del *vecino* medieval. Al igual que la calificación de racistas para los españoles, porque los *Reyes Católicos expulsaron a judíos, moriscos y herejes*, cuando la expulsión no fue por cuestión de raza, sino de religión, y se trató de un complejo proceso histórico, que llegó, al menos, hasta el reinado de Felipe III, y aun con posterioridad. Nuevamente son impugnadas las tesis de Américo Castro, en lo que de desprecio de los períodos hispanos premusulmanes y judaicos (las épocas romana y visigótica) conllevan, y también de atribución de lo más granado de la cultura española a elementos foráneos. Al igual que las afirmaciones de ciertos políticos independentistas, y sus proclamas de *autodeterminación, secesión y bilingüismo*, y de pretendidos *hechos diferenciales* históricos, junto con la calificación de España como una simple *estructura jurídica*, y no una comunidad política; o las idealizaciones indigenistas americanas de supuestos *paraísos perdidos*, aventadas por las conmemoraciones del *V Centenario del Descubrimiento de América*; al igual que las inexactitudes históricas que circulan, periódicamente, acerca de la *Mesta* o de la *Reconquista*. Porque, confiesa el autor haber escrito muchas cartas de rectificación, y el haberlas remitido a muchos diarios y amigos periodistas, sin haber obtenido, por sistema, respuesta alguna satisfactoria –vale decir, de efectiva rectificación de datos o hechos comprobado—: quizá sea comprensible, aunque no justificable, porque –reconoce *Aemilius*–, *yo era más soberbio como periodista que ahora como historiador*. Siendo la conclusión de todo ello evidente, puesto que, en general, los *periodistas españoles son hipercríticos con nuestra historia; tocados de una proclividad «larriana», responden al prototipo más extendido: inclinados morbosamente al mea culpa, sienten cierta vergüenza de las glorias [nacionales]; es decir, igual que el resto de sus compatriotas, aunque su posición los hace más influyentes, y contribuyen a acentuar lo que llamo «maso-cohistoria» de España* (70).

(70) CRUZ AGUILAR, E. de la, *Historia y Periodismo*, págs. 99, y 102, nota núm. 259.

un tratado compuesto por Juan Alfonso de Benavente, catedrático de Prima de Cánones en la Universidad de Salamanca, en los meses de *vacatio* escolar de julio y agosto de 1453, y que, de inmediato, se convirtió en su *sagrada escritura del ministerio y servicio que ejercía, pues, luego de mucho loar el alegría en los estudiantes y denostar la tristeza como contraria al estudio, dice en su libro, que es breve como muchos de los buenos: Y, lo mismo que el estudiante debe ser alegre como se dijo supra, igual y todavía más debe serlo el profesor y enseñar con alegría para que los oyentes rían (Et sicut studens debet esse hilaris ut supra dictum fuit, sic et multo magis lector debet esse hilaris et cum hilaritate docere ut audientes exhilaret)* (72). Esta fe común, universitaria, en la alegría del saber, compartida, cinco siglos mediantes, por los profesores Juan Alfonso de Benavente y Emilio de la Cruz, convenció al segundo de la perentoria necesidad de traducir al castellano el tratado del primero, lo que llevó a cabo y dio a la imprenta en 1982 y 1983 (73). Su contenido es el de una epistemología jurídica, en sentido amplio, puesto que se extiende más allá del método de estudiar y enseñar, al tratar de las circunstancias físicas y espirituales de la enseñanza y del estudio, en particular, de las leyes y cánones. Se halla dividido en dos partes y diez capítulos. Los cinco primeros se centran en el *arte y doctrina del estudio*, estando primordialmente destinados a los estudiantes, y versan sobre sus requisitos e impedimentos, el estudio del texto, el de las glosas y doctores, y la memoria; los cinco últimos, en el *arte y doctrina de enseñar*, y van dirigidos a los profesores, deteniéndose, amén de lo dicho para los estudiantes que es también aplicable a los docentes, en el modo de exponer la materia, la ordenación interna de la lección, también la memoria en la *lectio*, y la pronunciación.

Como estudio de homenaje póstumo a esos dos grandes historiadores del Derecho que fueron los portugueses Manuel Paulo Merêa y Guillermo Braga da Cruz, en 1983, profundizó el doctor De la Cruz Aguilar en el ámbito personal de la jurisdicción universitaria, apoyándose, para ello, en otra obra escrita en latín, ahora por Alonso de Escobar y Loaysa, colegial en el Mayor de Cuenca del Estudio General salmantino, e impresa, también con carácter póstumo, en Madrid, en 1643, por Juan Sánchez a expensas del li-

(72) CRUZ AGUILAR, E. de la, *Crónicas Tunantescas segundas*, cap. X, pág. 113.

(73) CRUZ AGUILAR, E. de la, «*Arte y teoría de estudiar y enseñar de Juan Alfonso de Benavente. Traducción y comentario preliminar de... (I) y (II)*», en la *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, Madrid, 67 (1982) y 68 (1983), págs. 227-255 y 211-218, respectivamente.

brero Pedro Coelho: su *De pontificia et regia jurisdictione in Studiis Generalibus et de iudicibus et foro studiosorum*. Estamos ante otro tratado específico, y sistemático, de *ius academicum*, en el que son abordados todos los aspectos del *status* jurídico de los escolares: la jurisdicción académica (autoridad que la ejerce, clase y ámbito de jurisdicción, beneficiarios de la misma, incidencias procesales, régimen de inhibiciones, avocación de causas, apelaciones), los privilegios fiscales, los beneficios contractuales, el régimen de tutela especial, etc. Por lo que se refiere al ámbito personal de los privilegios concedidos a los escolares, el Derecho académico exigía el cumplimiento, salvo dispensa regia, de dos requisitos en quienes los alegaban en su favor: la inscripción del estudiante en la matrícula universitaria, y la asistencia frecuente a las Escuelas para aprender o enseñar. Ciertamente es que, una vez satisfechos ambos requisitos, el escolar o profesor podía seguir gozando del fuero académico durante cinco años, si se ausentaba de su Universidad, puesto que le favorecía la presunción *iuris tantum* del *animo revertendi*. Había, no obstante, escolares exentos, por estar sometidos a otro fuero privilegiado, como así ocurría en el caso de los cardenales, obispos, religiosos, duques, marqueses y caballeros de las Órdenes Militares. Por lo que se refiere a los Colegios Mayores, sus colegiales, como cualesquiera otros escolares, estaban sometidos, tanto en los pleitos civiles como en las causas criminales, a los jueces universitarios (74).

En otros dos homenajes, ahora jubilaires, ha procurado completar el profesor De la Cruz su visión del *ius academicum*, no sólo de la Edad Moderna, sino también de la Medieval y en la Hispania romana. En 1986, se aproximó a una de las paces especiales, tutelares, del Medioevo, la que regía en la Academia, para discentes y docentes. Porque la *paz escolar* surge con la norma fundante del Derecho académico europeo, la constitución *Habita*, dada por el emperador Federico I *Barbarroja* en la Dieta de Roncaglia de 1158. En ella, se prevé una paz en el camino para los escolares, una protección especial para los mismos en su lugar de residencia, y otra contra la prenda extrajudicial. Sobre esta base, reiteradamente legislaron, en sus reinos, los monarcas castellano-leoneses y aragoneses. Entre los primeros, Fernando III, para la Universidad de Salamanca, con sus reales cartas, despachada una en Valladolid, a 16-XII-1243; y, otra en Sevilla, a 12-III-1252. En la misma línea pro-

(74) CRUZ AGUILAR, E. de la, «Ámbito personal de los privilegios escolares en Alonso de Escobar», en el *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra. Estudos em Homenagem aos Profs. Manuel Paulo Merêa e Guilherme Braga da Cruz*, Coimbra, 58 (1983), págs. 135-174.

siguió Alfonso X, al erigir un Estudio General en Sevilla, mediante otra real carta de 28-XII-1252; o, al ampliar la protección regia en las *Partidas* (II, 31, 2), eliminando la responsabilidad por débitos ajenos: «Los Maestros, e a los escolares, e sus mensajeros, e todas sus cosas sean seguras e atreguadas, en viniendo a las Escuelas, e estando en ellas, e yendo a sus casas, e non los debe ninguno embargar por debda que sus padres deviessen, ni los otros de las tierras donde ellos fuesen naturales». Sucesivas fueron las confirmaciones regias de los privilegios universitarios, particularmente, durante el reinado de Juan II, como en su real carta dirigida a la Universidad salmanticense, desde Aguilar de Campoo, el 16-V-1421. En la Corona de Aragón, Jaime I fundó, dotó y tomó bajo su protección el Estudio de Teología de Montpellier, declarando, en Lérida, el 7-VI-1263, que ampararía a los monjes mediante un especial *guidatico*, un término que ya sugiere la idea de desplazamiento. Una protección escolar, local y personal, perfectamente formulada en las constituciones que luego daría a la Universidad de Lérida, creada *ex novo* el 2-IX-1300. La paz concedida quedó configurada como una paz de la casa muy amplia, por la que se prohibía a los oficiales reales y a los particulares hacer pesquisas *in hospitiiis doctorum et magistrorum vel scholarium*. Por lo demás, el quebrantamiento de la paz escolar provocaba el correspondiente castigo, por lo general, una pena consistente en el duplo del daño sufrido por los escolares, más una pena pecuniaria para la cámara real, y la declaración del culpable como incurso en la *ira regis*, que sólo se imponía en los delitos especialmente graves, como la traición, la malfetría, las asonadas, los incumplimientos de mandatos reales, etc. Sin olvidar los breves pontificios del Derecho académico, en los que se protegía a los escolares con la amenaza de la *ira Dei et Apostolorum Petrus et Paulus*, como ocurre en los supuestos de los papas Nicolás IV, de 26-X-1289, para el Estudio de Montpellier, y de Bonifacio VIII, de 1-IV-1300, para la Universidad de Lérida (75). En lo que se refiere al mundo romano, en 1988, anotó el doctor De la Cruz cuáles habían sido los pilares fundantes de su *Ius Academicum*, partiendo del edicto del emperador Vespasiano del año 74, el primer texto normativo conocido que configuró un *status* jurídico personal de protección para los profesores, al liberarles de dos cargas o *munera* patrimoniales, el hospedaje de extraños y la imposición de tributos, y eximirles del *vadimonium* u obligación de comparecencia en juicio, además de

(75) CRUZ AGUILAR, E. de la, «La Paz en el Derecho Académico», en *Liber Amicorum. Profesor Don Ignacio de la Concha*, Oviedo, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, 1986, págs. 165-173.

permitirles la erección de templos inmunes en lugares consagrados, y de otorgar una especial protección a sus personas contra cualquier clase de violencia. Estas inmunidades de Vespasiano serían confirmadas, con posterioridad, por otros emperadores romanos: Adriano, Antonino Pío, Constantino en el año 333, Honorio y Teodosio en el 414, Teodosio y Valentiniano en el 427. Unas confirmaciones que conllevarían ampliaciones de beneficios y beneficiarios, como ocurrió con la inmunidad de tutela y curatela en favor de los gramáticos, filósofos, sofistas, retóricos y médicos. El goce de tal estatuto privilegiado, formado con el transcurso del tiempo, requería determinadas condiciones, que también fueron apareciendo sucesivamente. Unas condiciones casi siempre determinadas negativamente, por ejemplo, al disponer Gordiano que fuesen excluidos del *ordo* aquellos gramáticos u oradores que no fuesen útiles a los estudiantes; o dar cuenta un texto del *Digesto*, procedente de Ulpiano, que estaban igualmente excluidos los maestros que enseñaban a los niños las primeras letras, o los maestros de *ius civile* en provincias, a diferencia de los de Roma. Finalmente, también existían limitaciones de número para las personas inmunes, como las establecidas en la epístola de Antonino Pío recogida en las constituciones de Commodo (*D.* 27, 1, 6), que distinguió entre las ciudades menores, que podían tener cinco médicos, tres sofistas y tres gramáticos; las ciudades algo mayores, con siete, cuatro y cuatro, respectivamente; y, las ciudades más importantes, que podían contar con diez médicos, cinco sofistas y cinco gramáticos. Por lo que se refiere a la organización de la enseñanza, y su contenido, en Roma, sobre los salarios de los profesores de derecho civil no juzgaban los gobernadores provinciales, por ser *quidem res sanctissima*, que no debía envilecerse por un precio en monedas. La atención creciente a la enseñanza del saber jurídico culminaría con la declaración de la constitución *Deo Auctore*, de que nada era más digno de atención, entre todas las cosas, que la autoridad de las leyes; y la elaboración de la *Instituta* justiniana como libro elemental para la docencia, dirigido a la *inteligencia sencilla* del estudiante de derecho. Y, sobre todo, con la constitución *Omnem reipublicae*, del año 533, en la que se dejó expuesto un verdadero plan de estudio del derecho en cinco años, con preciosas alusiones al sistema seguido con anterioridad, que lo distribuía en cuatro, utilizando como autores a Gayo, Papiniano y Paulo, en particular, así como sus referencias a los *tyrones* o novatos, y a las costumbres de los estudiantes (76).

(76) CRUZ AGUILAR, E. de la, «Notas de *Ius Academicum Romano*», en Roset Esteve, Jaime (coord.), *Estudios en Homenaje al Profesor Juan Iglesias con motivo de sus Bodas de Oro con*

Esta dedicación del profesor Emilio de la Cruz al examen y profundización en el Derecho Académico histórico culminó, en 1987, con una obra de conjunto, breve, meditada y útil, como es característico en él, sus *Leciones de Historia de las Universidades*, comprensivas de una suma de sugerencias ejemplares, directamente dirigidas al universitario actual, con una perspectiva claramente jurídica, y el propósito de situar a la Universidad en la sociedad de su tiempo, pasado, presente y futuro (77). Originadas en sucesivos cursos de doctorado de la Facultad de Derecho Complutense, como es puesto de relieve en su sugerente *Preámbulo* (págs. 11-15), las *Leciones*, que se hallan trufadas de personales experiencias, eruditas y prácticas, lectoras y viajeras, y de opiniones y perspicaces observaciones de su autor, parten de una sugestiva expresión, *Universidad del mi Estudio*, reiteradamente empleada en una real carta, ya citada, de Juan II de Castilla a la Universidad de Salamanca, de 16-V-1421. Esta distinción entre el establecimiento dedicado a la enseñanza, el *Estudio* o *Escuela*, y la corporación que lo ocupa, da vida y emplea como medio de cumplir su fin, la *Universidad*, contiene una idea esencial. Porque la *Universidad*, entendida como pluralidad de escolares y profesores que recibe un tratamiento jurídico e institucional unitario, con un fin concreto, el de la enseñanza de unos y la docencia de otros, reside y desempeña su función en el *Estudio*, conformando su espíritu y su cuerpo desde la perspectiva del Derecho académico. No siendo baladí, por otra parte, que la mencionada cédula real trate, precisamente, del privilegio de trasladarse de lugar, una facultad muy utilizada como amenaza, históricamente, cada vez que saltaba la chispa de algún conflicto entre la Universidad y el municipio que la acogía. En el capítulo I (págs. 19-25), se da fe del nacimiento de las Universidades españolas y europeas en la Baja Edad Media: Bolonia, París, Oxford, Salamanca, Valladolid, Lérida. En los capítulos siguientes, II (págs. 27-38) y III (págs. 39-46), son sintetizados los orígenes, la formación, el ámbito de vigencia personal, local y material, los jueces competentes, las limitaciones y excepciones, y el fin perseguido con la existencia del fuero académico o jurisdicción universitaria. El contenido de la enseñanza impartida en los Estudios Generales, la colación de sus grados académicos (de bachiller, licenciado, doctor o maestro), y las provisiones y dotaciones de cátedras, son la materia que ocupa, con el auxilio

la Enseñanza (1936-1986), 2 vols., Madrid, Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, 1988, vol. II, págs. 681-691.

(77) CRUZ AGUILAR, E. de la, *Leciones de Historia de las Universidades*, Madrid, Editorial Civitas, 1987, 163 págs.

de Juan Alfonso de Benavente y su conocido *Ars et doctrina studendi et docendi*, los capítulos IV (págs. 47-55) y V (págs. 57-62). Como ejemplo de lo vívido, y vivido, del estilo de las *Lecciones* emilianas, repárese en su descripción del otorgamiento del grado de licenciado en la Universidad salmantina, tras un dura prueba en la capilla de Santa Bárbara, de la Catedral Vieja, donde el *graduando pasaba en vela la noche anterior, para luego responder a las cuestiones sacadas a la suerte, y a las observaciones de los presentes: sentado en un austero sillón, el graduando apoyaba los pies en los de la estatua yacente del obispo Lucero, fundador de la capilla, que los tiene desgastados hasta el empeine por el roce de miles de aspirantes* (78). Los órganos de gobierno y administración universitarios, intra académicos, el rector y el maestrescuela, el cancelario, los consiliarios, el claustro, etc., sin olvidar al maestro de ceremonias, ni al bedel, dominan en el hilo expositivo del capítulo VI (págs. 63-70); mientras que, en el ámbito extra académico, el VII (págs. 71-93), el más extenso de todos, repara en lo que rodea al Estudio General: el municipio donde se asienta la corporación de escolares y profesores, sus casas y pupilajes, las diferentes *naciones* de estudiantes bolloñeses o salmantinos, el vestido y atavío de unos y otros, catedráticos y estudiantes, sus ceremonias y fiestas, corporaciones y cofradías estudiantiles, reglas de estudio, asistencia y diversión, incluidas las llamadas novatadas (79). Entre las actividades para-académicas, que siempre han formado parte consustancial, tradicionalmente, de la vida universitaria, se hallan el teatro y la música ceremonial (cap. IX, págs. 105-112), así como la poesía y la música estudiantiles (cap. X, págs. 113-125). Inseparable de las Universidades ha sido la institución complementaria de los Colegios Mayores, fundados, en un principio, en los siglos XIII, XIV y XV, para ofrecer a los estudiantes pobres la posibilidad de estudiar en condiciones materiales dignas, habiéndose de prestar particular atención al Colegio de San Clemente de los Españoles de Bolonia, costeado, testamentariamente, por el cardenal Gil de Albornoz, en 1385 (cap. VIII, págs. 95-104) (80). Por último, presta atención el autor

(78) CRUZ AGUILAR, E. de la, *Lecciones de Historia de las Universidades*, cap. IV. *Enseñanzas. Grados y colación de los mismos. Cátedras: provisión y dotaciones. El voto escolar*, págs. 47-55; la cita, en la pág. 50.

(79) Sobre dichos festejos académicos, véase, así mismo, CRUZ AGUILAR, E. de la, «Los toros en la Universidad», en las *Actas de las Primeras Jornadas Taurinas de la Facultad de Derecho*, Madrid, Universidad Complutense, 1986, págs. 39-47.

(80) También se ocupa Emilio de la Cruz Aguilar de la historia de los Colegios Mayores universitarios en *Los Colegios: convivir, aprender*, Lección inaugural del Curso académico 1995-1996, Madrid, Colegio Mayor Diego de Covarrubias, Universidad Complutense de Madrid, 1996, 25 págs.

a la labor de la Corona española, de erección de Universidades en las Indias durante los siglos XVI y XVII, principalmente, como las de México, Lima y Santo Tomás de Manila (cap. XI, págs. 127-136); haciendo inventario, además, de las Universidades desaparecidas en el pasado, en el mundo hispano, como las de Lérida, Tarragona, Vich, Solsona o Tortosa en la Corona de Aragón; y las de Toledo, Orihuela, Sigüenza, Oñate, Baeza, Gandía, Osuna, Ávila, Almagro, Osma o Irache en la Corona de Castilla (cap. XII, págs. 137-145). Para concluir con una extensa y devota referencia del autor a su *Alma Mater Complutensis*, con noticia particular de su fundación, constituciones, enseñanzas, colegios, y su traslado de Alcalá de Henares a Madrid, en virtud de una Real Orden de 29-X-1836, con el consiguiente problema ulterior de su denominación, compartida o no (cap. XIII, págs. 147-162).

4. LA APERTURA A UNA VISION COSMOPOLITA DEL MUNDO DESDE EL PROPIO TERRUNO: SEGURA DE LA SIERRA Y SU COMUN CON SUS CLAVES DESENTANADAS, HISTORICO-JURIDICAS.

«El Derecho crea y destruye (cuando es injusto) la realidad social. La escasez o la abundancia, la sequía o la inundación no conmueven, ni convulsionan, sino cuando la norma no distribuye con justicia beneficios o perjuicios. La clave es siempre el derecho, no el precio del cereal, la peste negra o el alza de los metales preciosos [...]. El Derecho es lo fundamental: cuando es justa compensación del riesgo o de la dureza de la vida, resulta constructivo; cuando es pura legalidad que quiebra el anterior, destruye».

(E. DE LA CRUZ AGUILAR, *Un ensayo de valoración del Derecho Municipal*) (81) Cuando fue publicada, en 1994, diecisiete años después de haber sido defendida, el 12 de diciembre de 1977, su tesis de doctorado, *El régimen de montes de Segura (siglos XIII-XIX)*, reelaborada y ampliada morosamente, con el título que ya merecía, de mayor amplitud y ambición, de *La destrucción de los montes. Claves histórico-jurídicas*, Emilio de la Cruz me hizo entrega de un ejemplar de su *opus magnum*, con la siguiente y expresiva dedicatoria: *Este libro, que es mi obra preferida, donde puse más trabajo y más*

(81) CRUZ AGUILAR, E. de la, «Un ensayo de valoración del Derecho Municipal», en Pe-láez Albendea, Manuel J. y Fernández Viladrich, Jesús (eds.), *Una oferta científica iushistórica internacional al doctor J. M. Font i Rius por sus ocho lustros de docencia universitaria*, Barcelona, 1985, págs. 113-135; la cita, en la pág. 134.

ilusión (82)... Y es que, en efecto, la columna vertebral de su vocación, y de su labor como historiador jurista, ha sido la de dar cuenta del régimen ius-histórico de su tierra natal, la Sierra de Segura, pero, no desde una perspectiva alicorta y estérilmente localista, sino persiguiendo incardinarlo en el ámbito general y comparado de los problemas y cuestiones del Derecho agrario español. De ahí que, lo que originariamente, en su tesis doctoral, se centraba, de forma prioritaria, en el caso de dicha Sierra segureña, en la obra publicada se hubiese extendido a la comprensión global de las vicisitudes históricas del régimen jurídico de los Montes en España. Dividida en tres partes, la primera expone el *régimen tradicional* de los mismos, desde la Hispania romana, y el Reino visigodo de Toledo, hasta la Alta Edad Moderna, pasando, por supuesto, por la Alta y la Baja Edad Media (págs. 27-71) (83). Y, aquí

(82) CRUZ AGUILAR, E. de la, *La destrucción de los montes. (Claves histórico-jurídicas)*, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho, Universidad Complutense, 1994, 287 págs.

(83) Ha cultivado Emilio de la Cruz, en diferentes y concisos artículos, la Historia de la Caminería Hispana, no sólo erudita, sino también, como debe ser, prácticamente, investigando y caminando, por bibliotecas y archivos, y a la vera de los caminos, puentes y veredas. Fundamentalmente, aunque no solo, en relación con su Sierra de Segura, y, en particular, sobre el período hispano-romano. He aquí sus referencias: CRUZ AGUILAR, E. de la, «Vías romanas en la Sierra de Segura», en las *Actas del II Congreso Internacional de Caminería Hispánica*, celebrado en Madrid, Alcalá, Pastrana y Guadalajara del 4 al 9 de julio de 1994, coordinadas por Manuel Criado de Val, 4 vols., Madrid, Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo, 1996, vol. I. *Caminería física*, págs. 65-70; *Id.*, «Historia, geografía y cartografía», en las *Actas del II Congreso Internacional de Caminería Hispánica*, vol. II. *Caminería histórica*, págs. 529-538; e *Id.*, «Un puente del siglo XVI entre Segura y Montiel», en las *Actas del IV Congreso Internacional de Caminería Hispánica*, celebrado en Madrid y Guadalajara del 13 al 18 de julio de 1998, coordinadas por Manuel Criado de Val, 3 vols., Madrid, Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo, 2000, vol. I. *Caminería física*, págs. 427-432. También pueden ser consultadas por Internet, en el hipervínculo <http://biblioteca2.uclm.es/biblioteca/ceclm/libros/camineria/index.htm>. Me interesa destacar, sin embargo, otra espléndida monografía, en la que se advierten, ejemplarmente, esa característica combinación de amplio, no encasillado, ni encastillado, saber erudito, de tenacidad investigadora e indagadora, y de práctica histórica sobre el terreno, propias del doctor De la Cruz: en definitiva, de sabiduría en acción, en movimiento, en vida; amén de su pasión por la cartografía, y la geografía física. En 1990, en un *Homenaje* de la Facultad de Derecho Complutense al romanista, y Profesor de la misma, su catedrático, D. Juan Antonio Arias Bonet, se planteó la posibilidad de que hubiese una, hasta ahora desconocida, *vía romana entre Cástulo y Cartagena*. Porque, entre los historiadores se había debatido mucho sobre el problema de las comunicaciones entre la Bética y el Levante, sobre todo, al interpretar las noticias proporcionadas por Estrabón, acerca de las vías que ligaban Cástulo con Saetabis. Era dudoso el trazado de la vía que corría, desde Saetabis hasta Cástulo, por una zona más meridional que la recorrida por la vía Augusta. En concreto, la duda de los autores se refería a la vía alternativa que, dejando a su izquierda la Augusta, llegaba a Cástulo desde el Sur, pasando por Guadix. Pues bien, comprobando *Aemilius* que la

se detiene, cuando, en el siglo XVIII, se produce lo que bautiza como *La ruptura*, cristalizada en la perniciosísima *Ordenanza de Montes de Marina*, de 31-I-1748, junto con la *Ordenanza penal de Montes*, de 12-XII-1748, perpetuadas ambas, en términos generales, prácticamente hasta el momento actual, con diversas variaciones, pero, parecido *status* constrictivo y represor para los vecinos de los bosques montanos (págs. 73-204). El tercer gran apartado, que remite a la tesis de doctorado, aunque también reformada, supone la presentación de un caso típico, el de la Sierra de Segura, con su beneficioso régimen tradicional de explotación y aprovechamiento forestales (leña, pastos, caza, pesca), y la *ruptura* del mismo, dramática, económica y socialmente, para los vecinos de los pueblos que vivían cerca de tales montes, que se produjo en dos etapas: primero, con su gran perturbación al ser declarados *Montes de la Marina* hasta dos tercios de ellos; y, después, con la desamortización, que destruyó el régimen mismo de propiedad, desligando a los pueblos, y a sus vecinos, que eran comunidades silvícolas desde siempre, de los montes comunes adyacentes, de los que fueron despojados, al tiempo que los municipios perdían toda capacidad de influencia en la Administración forestal que se creó, e impuso avasalladoramente, sobre ellos (págs. 205-265).

La Sierra de Segura, una zona montañosa que es de las mayores de la Península Ibérica, tiene, en sentido estricto, una extensión de unas 200.000 hectáreas, y corresponde a la que, en el pasado, ocupaba el Común del Val de Segura, constituido, hasta una fecha relativamente reciente, por la villa cabecera de Segura de la Sierra, y seis villas más: Hornos de Segura, Benatae, Génave, Torres de Albánchez, Siles y Villarrodrigo. Posteriormente, surgieron nuevas villas: la de Santiago de la Espada, Orcera (un antiguo arrabal de Se-

zona más practicable es la que sigue el valle del río Guadalimar, hasta alcanzar la divisoria de aguas con el río Segura, esto es, la que va por la Sierra de Segura, un trabajo suyo de campo reveló, en dichos parajes, la existencia de indicios de ese trazado, que, sobre el terreno, era, desde luego, el más directo, aunque el *Saltus Castulonensis* fuese, en efecto, Sierra Morena. Para ello, recorrió, a pie, los trayectos intermedios entre una serie de indicios y vestigios de la época romana, tratando de reconstruir el trazado de esa vía, que *es, más que posible, casi segura*: puentes, restos de calzada, un aljibe y una presa, la de Albuhera, romanos; monedas, inscripciones y testimonios epigráficos. La conclusión a la que llega es que existió una *vía de comunicación por la Sierra de Segura, se la identifique o no con el Saltus Castulonensis, que, en alguna época, se utilizó para comunicar Cástulo y Cartagena, principalmente, en función del transporte de metales, pues, presumiblemente, una parte de la exportación de las minas de Cástulo se haría por el puerto de Cartagena* [CRUZ AGUILAR, E. de la, «¿Otra vía romana entre Cástulo y Cartagena?», en la *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, Madrid, 16 monográfico (1990), págs. 35-44].

gura), La Puerta de Segura (una antigua aldea de Segura), Puente de Génave (antes, una aldea de La Puerta de Segura, erigida en villa), y Pontones (hoy, fusionada con la de Santiago de la Espada). En sentido amplio, la Sierra de Segura comprendía las de Alcaraz, Taibilla, Calar del Mundo, La Sagra, Cazorla y las Villas. Sin embargo, durante el régimen franquista, con la creación del Instituto de Conservación de la Naturaleza (ICONA), lo que, inexplicablemente, se ha mantenido, ya en el período democrático, por la Comunidad Autónoma de Andalucía, tras la promulgación del Real Decreto de 6-II-1986, de constitución del Parque Natural de *Cazorla, Segura y las Villas*, se ha invertido, también en los mapas topográficos, el orden de importancia, histórico y geográfico, de ambas Sierras. Que es la Sierra *de Segura*, y no *del Segura*, puesto que no es la del río Segura, al que la villa le dio nombre, y no al revés, como erróneamente mantienen, en sus publicaciones, algunos ignaros ingenieros de montes, funcionarios, naturalistas, y hasta historiadores locales y localistas, progenitores de geografías inventadas, incapaces de entender que una villa haya dado nombre, amén de a un río, a un macizo montañoso que tiene varias vertientes, y se extiende por distintas provincias, que es la mayor y omnicomprensiva, al integrar el territorio del antiguo Común, y término de la villa de Segura de la Sierra, al que pertenecen unas 150.000 hectáreas de las 214.000 de dicho Parque Natural; y tampoco *de Cazorla*, que es, realmente, una parte, una ramificación de la Sierra de Segura. A este respecto, recuerdo que, en los años ochenta del siglo xx, Emilio de la Cruz emprendió una desinteresada campaña, por tierras giennenses y andaluzas, defendiendo, con gran éxito entre sus paisanos y coterreños, la verdadera entidad y denominación de la Sierra, de Segura y no de Cazorla, a través de conferencias, declaraciones y artículos en los periódicos regionales, y camisetas, llaveros y otros objetos de promoción, con una ardilla bellamente diseñada como principal motivo serrano identificador, algunos de los cuales, convertidos los menores de su gran *familia* en difusores de la *verdad histórica* olvidada o desconocida, todavía conservo, con la añoranza, comprensible, del tiempo y los ideales transcurridos. Pues bien, el régimen jurídico de montes en la Sierra segureña se inició con la concesión del Fuero de Cuenca a la villa de Segura de la Sierra en una fecha desconocida, anterior, en todo caso, al 28-IV-1243, en que la villa de Montiel fue aforada, a su vez, con el de Cuenca, tal como lo tenía la de Segura, siéndole confirmado a ésta, con posterioridad, el fuero conqueño, por el maestro de la Orden de Santiago, Pelayo Pérez Correa, el 12-II-1246. La variante, en Segura de la Sierra, del Fuero de Cuenca originó una amplia subfamilia foral,

que se extendió por gran parte de las actuales provincias de Ciudad Real y Albacete: Moratalla, Socovos, Yeste, Letur, Liétor, Montiel, Férez. El señalamiento de términos a Segura de la Sierra había sido realizado por Fernando III, y confirmado por Alfonso X, el 5-VII-1243, debiendo ir acompañado, o precedido o seguido, de la concesión del Fuero de Cuenca. De este modo, la villa de Segura se organizó según el modelo de una comunidad de villa y tierra castellana. Los términos asignados a Segura fueron, en efecto, enormes, al extenderse por tierras de las actuales provincias de Jaén, Albacete, Murcia y Granada. Lo que obligó a la Orden de Santiago a crear nuevas encomiendas, segregándolas de la de Segura: así fue como lograron sus respectivos privilegios de villazgo, erigiéndose en encomiendas autónomas, las de Moratalla, Socovos, Taibilla, Yeste. En 1245, Segura sustituyó a Uclés como encomienda mayor de Castilla de la Orden santiagueña, lo que explica la conveniencia de confirmar, al año siguiente, en 1246, su fuero (84). Como un residuo medieval de sus antiguos términos, en la Edad Moderna, hasta la división provincial de 1833, parte de su territorio, el que luego sería el extenso partido de Yeste, se incluyó en el de Segura de la Sierra. Pero, en el siglo XIX, la división provincial atribuida a Javier de Burgos separó una parte de la Sierra segureña, la de Yeste, y la adjudicó a la actual provincia de Albacete. Sorprendentemente, la reconquista de Segura, acaecida hacia 1206 ó 1214, no quedó reflejada en las crónicas, a pesar de constituir un reino de taifas en el período musulmán, de gran importancia. Sugiere Emilio de la Cruz que, muy probablemente, Segura de la Sierra se entregó por capitulación, habida cuenta de que su rey musulmán aparece como vasallo de Alfonso VII (1126-1157), junto al conde de Barcelona y los reyes de Navarra y Murcia; y que, a finales del siglo XII, era rey, o señor, de Segura, Ibrahim ibn Hamusk (*Abenmochico*), perteneciente a una familia de origen cristiano, y suegro de Ibn Mardanix, que sitió Granada en el año 1151 (85).

(84) CRUZ AGUILAR, E. de la, «El Fuero de Segura de la Sierra. Una subfamilia del Fuero de Cuenca», en los *Estudios dedicados a la memoria del Profesor Luis Miguel Díez de Salazar Fernández*, 2 vols., Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 1992, vol. I, págs. 111-119.

(85) También ha estudiado Emilio de la Cruz, con esa perspectiva amplia y general con la que concibe la Historia del Derecho, y provisto del bagaje de sus conocimientos filológicos del idioma árabe, este poco conocido Reino taifa de Segura, cuya idea todavía se mantenía viva entre los vecinos de la villa de Segura de la Sierra, cuando, en 1575, durante el reinado de Felipe II, en las *Relaciones histórico-geográficas de los pueblos de España*, o *Relaciones topográficas*, decían que dicha villa *solía ser ciudad, y, reino por sí*. De los reyes o señores de Segura, apenas algo se sabe. Hacia el año 1043 ó 1044, según Ibn Idari, el señor de Segura, Said ibn Rufayl o Rupil, formaba parte de la coalición antibereber, dirigida por Ibn Hud, rey de Zaragoza. En el 1075, Alí ibn Muyahid de Denia

En definitiva, toda la zona montañosa tradicionalmente conocida como Sierra de Segura, fronteriza hasta la reconquista de Granada, estuvo aforada a Cuenca, lo que dejó intacta la concesión de los montes a los vecinos, algo que fue de vital importancia, ya que su economía, hasta principios del siglo XIX, sería predominantemente forestal y pecuaria (86). Los concejos situados en esta extensa serranía, unos eran de realengo, como Alcaraz; otros, como Montiel, Segura de la Sierra y Yeste, pertenecían a la Orden de Santiago; y, otros, como Cazorla, eran de señorío eclesiástico, del Arzobispado de Toledo. En cualquier caso, de acuerdo con su fuero, en Segura, la pesca y la caza pertenecían al concejo, y era su aprovechamiento común de los vecinos, fuera de los tiempos de veda. En la villa de Segura residía el alcalde concejil o mayor del partido, conociendo, en apelación de sus resoluciones, primero, el tribunal de alcaldes, luego, el comendador de la villa, después, el comendador mayor, y, finalmente, el maestro de la Orden de Santiago. Por lo que se refiere a la jurisdicción real, se podía recurrir, en apelación, a la Real Chancillería de Granada, y al Consejo de Órdenes (87). La aplicación del Fuero de Cuenca, adoptado por dicha Orden Militar como modelo para poblar las localidades de su señorío, y, en primer lugar, Uclés (1179), fa-

nombró a su hijo, Siray al Dawla, alcaide o gobernador de la fortaleza de Segura, donde se hizo independiente cuando su padre fue destronado por Al-Muqtadir de Zaragoza. Y, en el 1091, Segura fue ocupada por los almorávides, y un rey de Segura aparece como vasallo de Alfonso VII, junto a los reyes de Navarra y Murcia, y el conde de Barcelona. Este rey sería, probablemente, Ibn Hamusk, que, en 1144, se había declarado en rebeldía contra los almorávides en *Hisn Suqubus* (Socovos, en la provincia de Albacete), apoderándose, después, de la ciudad musulmana de Segura. En la toponimia segureña, los *Ibn Hamusk* han dejado recuerdo de sí: verbigracia, en *Peña Hamusgo*, la Peña Mugo o Peña Mujo; y en Amurjo, un lugar habitual de paseo y de baño, próximo a Orcera, con una fuente que, en las *Relaciones topográficas* viene mencionada como *Hamusgo*. Ya en la época musulmana, la Sierra de Segura era famosa por sus bosques y maderas, que salían, como lo han venido haciendo hasta la primera mitad del siglo XX, hacia la vertiente atlántica, por los ríos Guadalimar y Guadalquivir. Como indicio de su importancia histórica, baste recordar que, aparte de ser muy conocida y mencionada por los geógrafos árabes, y en la *Primera Crónica General* de Alfonso X el Sabio, el *Libro del conocimiento de todos los reinos y tierras y señoríos que son por el mundo*, escrito por un fraile franciscano español, a mediados del siglo XIV, sólo cita cuatro sistemas montañosos en España, entre ellos, la Sierra de Segura [CRUZ AGUILAR, E. de la, «El Reino Taifa de Segura», en el *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, Jaén, CLIII, 2 (julio-septiembre, 1994), págs. 883-912].

(86) CRUZ AGUILAR, E. de la, «Los toros en la Sierra de Segura (trashumancia)», en las *Actas de las III Jornadas Taurinas de la Facultad de Derecho*, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho, Universidad Complutense, 1991, págs. 33-45.

(87) CRUZ AGUILAR, E. de la, «Los Caballeros de Sierra en unas Ordenanzas del siglo XVI», en la *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, Madrid, 59 (1980), págs. 123-137.

voreció el desarrollo, por lo demás, de una sociedad fundamentalmente igualitaria, que sólo la desamortización destruiría, en el siglo XIX. Únicamente una de sus villas, o grandes poblaciones, la de Siles, era de reconocida pobreza. Y ello era así porque, el aprovechamiento común de los pastos y de la *suerte* de la madera, junto con otros, como los de leña y abrevadero, y los derechos de escalio y cultivo de tierras comunales asignadas por sorteo, aparte de no pagar pontazgos, ni portazgos, hacían posible gozar de tal actividad económica a cualquier vecino, pudiendo complementar su economía doméstica con la caza y la pesca. El concejo era, además, dueño de los bosques, percibía el montazgo, concedía el arrendamiento de molinos y de sierras de agua, quedando reservada a la Orden santiagueña la explotación de los hornos y baños (88). Inspiradas en el Fuero de Cuenca, en su versión de Segura de la Sierra, se derivaron una serie de ordenanzas de régimen del Común, cuya última manifestación fueron las *Ordenanzas del Común del Val de Segura*, elaboradas en la sacristía del monasterio de Santa María de la Peña, de la Orden de San Francisco, en las afueras de Orcera, entre el 27 y el 29-VII-1580, y confirmadas, por Felipe II, el 5-VI-1581. Fueron descubiertas por el profesor De la Cruz Aguilar en un testimonio auténtico, sacado por el escribano Diego de Escobar el 23-X-1593, del archivo de la villa de Segura, e incluidas en una sentencia de la Real Chancillería de Granada, de 1612, con la que se resolvía un pleito iniciado en 1608, y mantenido por las villas de Génave, Torres y Villarodrigo contra la de Segura, porque ésta no aplicaba las ordenanzas generales, y sí sólo las suyas locales. En los setenta y dos capítulos de las *Ordenanzas* de 1580, que hacen referencia a otras anteriores, *viejas* o *antiguas*, entre ellas, una de 12-XI-1480, son reguladas las siguientes materias: el oficio público de los llamados *caballeros de monte* (caps. 1-21), el riguroso régimen de vecindad (caps. 22 y 23), la prevención de los incendios (caps. 24-26), los aprovechamientos forestales (caps. 27-30, 59-62, 67 y 68), la protección de rastrojos y cabañas (caps. 31-32), las cuevas, fuentes y árboles comunes (caps. 33-34), las restricciones a los forasteros y a los vecinos en el uso de dichos bienes comunes (caps. 35-43, 64-65 y 70), los privilegios de los ganaderos (caps. 44-46), la prohibición de que los pastores portasen armas (cap. 47), la defensa de los caminos, veredas, abrevaderos (cap. 48), y barbechos (cap. 49), la policía de las fuentes (cap.

(88) CRUZ AGUILAR, E. de la, «Un ensayo de valoración del Derecho Municipal», en Pe-láez Albendea, Manuel J. y Fernández Viladrich, Jesús (coords.), *Una oferta científica iushis-tórica internacional al doctor José María Font Rius por sus ocho lustros de docencia univer-sitaria*, Barcelona, Universidad Central de Barcelona y Promociones Publicaciones Universi-tarias, 1985, págs. 113-135.

50), la disciplina del arte de las sierras de agua (caps. 51-58), el exterminio de los lobos (cap. 63), y los derechos de caza y pesca (caps. 69, y 70-72) (89). Estuvieron vigentes hasta 1748, cuando la *Ordenanza de Montes de Marina*, sin derogarlos formalmente, vino a anular su contenido esencial, y a vulnerar sus consagrados, y consuetudinarios, derechos vecinales y comunales.

Según se puede advertir, el histórico régimen de montes, en la Sierra de Segura, según su versión del Fuero de Cuenca, y las sucesivas Ordenanzas complementarias, regulaban la propiedad concejil de los bosques, y los derechos de aprovechamiento de los vecinos a la madera, que era la principal riqueza, por encima de la ganadera, y, más aún, de la agrícola. Sin embargo, la trágica *ruptura* –en términos emilianos– de este beneficioso, igualitario y tradicional régimen jurídico se produjo a partir de 1733, con la creación, por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, del Real Negociado de Maderas de los Montes de Segura en Sevilla, bajo el mando subordinado de un superintendente o juez del Regio Negociado. Sito en el llamado *Almacén o Almacenes de Segura*, un edificio de estilo neoclásico, muy deformado por los añadidos posteriores, que todavía está ubicado en el callejón de Segura de la capital hispalense, paralelo a la calle de los Reyes Católicos, partiendo de la de Trastámara, cerca del río Guadalquivir y de su puente de Isabel II, el Real Negociado de Segura se ocupó de comerciar, en exclusiva, con las maderas de los montes segureños, con destino principal, en su inicio, a la construcción de la Real Fábrica de Tabacos. Su origen estuvo, por tanto, en el estanco del tabaco, y en la transformación de su consumo en una fuente de ingresos para la hacienda real (90). La calidad y la cantidad de la madera extraída de los Montes de Segura llevaron al establecimiento de una Subdelegación, dotada de jurisdicción privilegiada y exclusiva en materia de montes, en Segura de la Sierra, que residió, habitualmente, en Orcera, arrabal, en aquel entonces, de dicha villa. La Subde-

(89) Han sido transcritas, editadas y comentadas, en conmemoración del IV Centenario de su elaboración, por CRUZ AGUILAR, E. de la, *Ordenanzas del Común de la Villa de Segura y su Tierra, de 1580*, edición y comentarios de..., Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, 1980, 109 págs.

(90) CRUZ AGUILAR, E. de la, «El Negociado de Maderas de Segura en Sevilla», en *Historia, Instituciones, Documentos*, Sevilla, número ordinario de *Homenaje al Prof. Dr. D. Rafael Gibert y Sánchez de la Vega con motivo de su jubilación administrativa como Catedrático de Universidad*, 14 (1987), págs. 225-274. Esta monografía dimana de una ejemplar investigación, en el Archivo General de Simancas, el Archivo de la Marina en Viso del Marqués, y en otros repositorios, que, a mi juicio, resulta modélica, tanto por su modo de exposición como por el agudo manejo de las fuentes documentales, descubiertas y consultadas.

legación del Real Negociado pronto organizó el transporte de la madera, que era obtenida gratuitamente, puesto que no se abonaba a sus propietarios concejiles, en manifiesto despojo de los vecinos, por las vías terrestre y fluvial, hacia Sevilla, dedicándose también a venderla a lo largo del río Guadalquivir, especialmente, en los almacenes de Andújar y de Córdoba. No tardaron en saltar las chispas de enconados conflictos entre los serranos y la Subdelegación del Real Negociado, que todavía se agravaron más con la promulgación, en nombre de Fernando VI, de la ya mencionada *Ordenanza Real de Montes de Marina*, expedida, en el Palacio del Buen Retiro, el 31-I-1748 (*Novísima Recopilación*, VII, 24, 22), y complementada con una posterior *Ordenanza penal*, de 12-XII-1748, que castigaba con extremado rigor el incumplimiento de su precedente, con penas pecuniarias de diferente cuantía, condenas en presidios de África por cuatro años, la prisión preventiva, y un régimen de responsabilidad objetiva, además de imponer una serie de limitaciones al pastoreo, la tala de árboles y su descortezo, y de obligaciones de plantación y cuidado de árboles. Otra *Ordenanza* complementaria, de 18-V-1751, agravó la situación, al subordinar la actuación de las justicias a la labor de control y represión de los guardas de Marina. A la Sierra de Segura se referían los artículos 70 a 74 de la primera de las *Ordenanzas* citadas, de 1748, al dividir la jurisdicción de sus montes, que pasaron a estar sometidos al exclusivo fuero privilegiado de la Marina, y, en concreto, según fuesen sus aguas vertientes al río Guadalquivir o al Segura, a la Intendencia del Departamento de Cádiz o al de Cartagena, respectivamente. Después, una Real Orden, de 10-X-1752, agregó a la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina los montes del partido de Alcaraz, con lo que, todos los territorios sobre los que actuaba el anterior Real Negociado de Maderas de Sevilla quedaron sujetos a la jurisdicción y explotación económica de la Marina. Finalmente, para conciliar los intereses de ambos organismos administrativos, el Real Negociado y el Ministerio de Marina, se impuso una alternativa entre ambos, siendo repartida la madera por longitudes y clases, y, en años diferentes: en uno de ellos, la Marina se quedaba con el pino salgareño o *pinus laricius*, y con los palos de más de diez varas de longitud; al siguiente, era el Negociado el que se reservaba otras especies y longitudes inferiores (91).

(91) CRUZ AGUILAR, E. de la, «La Ordenanza de Montes de Marina de 1748», en Peláez Albendea, Manuel J. (ed.), *Papers in European Legal History. Trabajos de Derecho Histórico Europeo en Homenaje a Ferrán Valls i Taberner*, vol. V, Barcelona, Promociones Publicaciones Universitarias, 1992, págs. 1453-1517.

Por otra parte, institucionalmente, la aplicación de la *Ordenanza* de 31-I-1748 dio lugar al nacimiento de la llamada *Provincia Marítima de Segura de la Sierra*, con una extensión aproximada de 9.000 kilómetros cuadrados. En un principio, el territorio *provincial* sometido a la jurisdicción de la Marina comprendió los montes de la villa de Segura, junto con gran parte de sus antiguos términos, que incluían los de Yeste, Nerpio, Socovos, Férez y Letur, además de los de Alcaraz. Su capital era la villa de Segura de la Sierra, donde residía su *Ministro* y Juez principal de Marina, como lo era José Gutiérrez de Rubalcava, que fue quien organizó, verdaderamente, la provincia marítima, a partir de 1751, siendo luego designado intendente del Departamento de Cádiz; asistido de cuatro jueces subdelegados suyos, en Alcaraz, Villanueva del Arzobispo, Cazorra, y Santisteban del Puerto (después, en Yeste). Sin embargo, la jurisdicción especial de Marina era ejercida por un Tribunal central de la provincia, con residencia en Orcera, e integrado por el Ministro o Juez principal, un auditor y un fiscal, con el auxilio de un escribano y un alguacil-portero. De sus resoluciones, dictadas sobre la base de la previa instrucción incoada y sustanciada, en cada causa, por los jueces subdelegados, se apelaba para ante el Intendente del Departamento correspondiente, de Cádiz o de Cartagena, y, en ulterior instancia, para ante el Secretario del Despacho de Marina (92). No obstante, los conflictos jurisdiccionales, y los efectos económicos, sociales y políticos, dimanados del sometimiento de la Sierra de Segura a derechos y fueros extra y supra concejiles sobre sus montes, como eran los órganos administrativos y judiciales de Hacienda y de Marina indicados, habrían de provocar, con el transcurso del tiempo, una profunda crisis entre sus vecinos, villas y poblaciones. Por un lado, se hallaba todavía vigente la jurisdicción real, con las especialidades derivadas de la dependencia de una parte del territorio (el Común de Segura, el Campo de Montiel, Albánchez) de la Orden de Santiago, por lo que las apelaciones contra las sentencias dictadas por las justicias ordinarias iban al Consejo de Órdenes. Por otro, competían también entre sí dos jurisdicciones especiales: la de Hacienda, con el juez subdelegado, radicado en Orcera, del Negociado de Maderas de Sevilla; y, la de Marina, dividida en los Departamentos referidos, de Cádiz y Cartagena, con la organización ya indicada. En la práctica,

(92) CRUZ AGUILAR, E. de la, «La Provincia Marítima de Segura de la Sierra», en el *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, Jaén, 107 (1980), págs. 51-82. Es su discurso de ingreso, de miembro correspondiente, en el Instituto de Estudios Giennenses, para el que había sido electo el 7 de julio de 1975.

la jurisdicción de Marina se inmiscuía en la vida y actividad de los vecinos de todo el territorio provincial *marítimo*, ya que, siendo su *Ordenanza* reguladora *de los Montes*, en su inmensa mayor parte, el de la Sierra de Segura era montuoso, por lo que muy poco pudo salvarse del carácter expansivo del fuero de Marina. Desde el punto de vista económico, tanto la Marina como el Negociado sevillano de Segura acabaron con el libre tráfico de la madera, hasta entonces en manos de particulares, los vecinos de las villas serranas, perturbando también, gravemente, la economía municipal, puesto que los concejos tuvieron que dejar de conceder licencias de corte, y de organizar la guarda forestal, a cargo de los llamados *caballeros de sierra*, hasta veinticuatro en el Común de Segura, un oficio concejil previsto en el Fuero de Cuenca. La destrucción de los tradicionales medios de vida, y de sus derechos de aprovechamiento de leña y pastos, empobreció a los vecinos, mientras que los municipios segureños, arruinados por la privación de sus fuentes de ingresos, fueron quedando anulados políticamente, junto con el Mancomún o federación de villas, y su Fuero de Segura de la Sierra y las *Ordenanzas* del Común de 1580. Se iniciaron los incendios, como desesperada respuesta de los despojados serranos, mientras que la Marina y el Negociado desperdiciaban la madera, cortando árboles más grandes de lo necesario, o aprovechando sólo su tronco (93).

El nefasto régimen jurídico de Montes de siglo XVIII quedó ratificado en el siguiente, bajo el reinado de Carlos IV, al ser promulgada, en el Real Sitio de San Ildefonso, la *Real Ordenanza para el gobierno de los montes y arbolados de la jurisdicción de Marina*, de 27-VIII-1803. No sería hasta las Cortes de Cádiz cuando, mediante un Decreto de 14-I-1812, fueron derogadas las *Ordenanzas* de 1748. Declarado nulo, con toda la obra legislativa gaditana, por Fernando VII, en 1814, recobró su vigencia en 1821, y la volvió a perder en 1823, hasta la publicación de la nueva, y también errada, *Ordenanza de Montes*, de 22-XII-1833, que supuso el fin, en 1836, de la particular jurisdicción de Marina. La posterior legislación desamortizadora, tanto la de Juan Álvarez Mendizabal, desde 1834, como, sobre todo, la de Pascual Madoz en 1855, que significó la usurpación de los montes concejiles por el Estado, al declararlos bienes *nacionales* (en los *Catálogos* de 1859, 1862 y 1901), desembocó en la *Ley*

(93) CRUZ AGUILAR, E. de la, «Régimen de Montes en la Sierra de Segura», en las *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía hoy*, Córdoba, Publicaciones de la Caja de Ahorros, 1979, págs. 65-73.

de Montes, de 24-V-1863; y, ya en el siglo xx, en otra *Ley de Montes*, la de 8-V-1957, que, junto con otras disposiciones normativas, como las *Leyes de Espacios Naturales Protegidos*, de 2-V-1975 y de 27-III-1989, no han logrado resolver la auténtica tragedia de los montes españoles: el despojo sistemático, desde el siglo xviii, padecido por sus vecinos en sus derechos tradicionales, legales y consuetudinarios; y la enemistad declarada por los serranos a sus bosques, creyendo ver en ellos la causa de todos sus males, como ya los arrasaron, quemaron y talaron cuando el Decreto de las Cortes de Cádiz, de 14-I-1812, suprimió la jurisdicción de Marina (94).

III. COLOFON *JUBILAR*. LA PASION POR EL DERECHO, LA DEVOCION DE LA HISTORIA, EL AMOR A LA LENGUA.

«NUESTRA CASA Yo solo en esta casa a la que adoro, Y verlos, a los que son del monte, aunque tengo mil libros flectar sus musculosos cuerpos y esta pluma escolar en las tormentas violentas del estío, que me trae recuerdos de mi infancia. aguantando la nieve en el invierno. Miro los troncos que arman el tejado Y las piedras traídas en pedreras y las huellas en ellos del filo de las hachas, de pulida madera, trabadas con tarugos, me serena tenerlos mordidas por los golpes, pulidas por el roce, amparando mi sueño, raspando en el esparto pero querría al tiempo de la rústica albarda, verlos balancearse en la chopera, pedazos desprendidos junto al río, del padre Yelmo, caneados de nieves bambaleando sus fustes, o de rocas de plata». Guardando la ribera, (E. DE LA CRUZ AGUILAR, *Borla Roja*) (95) vistiéndose de plata, con los soplos de aire y los rumores.

Alivio ya al papel del rasgueo de la péndola, y al lector, si hasta aquí me ha querido, paciente, seguir, de su escorrentía, si bien el cauce de la obra y la vida por la que, en este punto, ha navegado, bien creo que merece su humilde, pero obligado, discurrir. Reitero lo que dije al principio. Animo, induzco, interpelo, si fuere preciso, contando con su benevolencia, a quien esto leyere, para que dude de mis palabras, y que dude metódicamente: o sea, acudiendo a contrastar juicios y pareceres a las monografías que les han dado pie. Con idéntico propósito de modestia, he querido, principalmente, to-

(94) CRUZ AGUILAR, E. de la, *La destrucción de los montes. (Claves histórico-jurídicas)*, págs. 73-204.

(95) CRUZ AGUILAR, E. de la, *Borla Roja. (Soledades y compañías)*, págs. 7-11; la cita, en las págs. 7, 8 y 9.

davía más que tributar el merecido homenaje que la trayectoria docente, investigadora y escritora de Emilio de la Cruz Aguilar merece, difundir, aunque sea mínimamente y en la medida de lo posible, su obra, varia, inquieta, honesta, pugnaz y veraz, y lamentablemente dispersa. Porque su pudor académico y literario, su sencillez personal, su no demasiado aprecio de lo propio, su aversión a figurar en primer, y ni siquiera en segundo, plano, han postergado siempre el merecido reconocimiento, sino público, que lo ha habido, en determinados y recoletos ámbitos, tanto artísticos madrileños como oficiales jiennenses, sí generalizado. Y, si no tuviere tiempo el lector para revisar todas sus aportaciones, quizá podría detenerse, en el ámbito histórico-jurídico, que es el que corresponde mejor a su formación, en sólo, y nada menos que, tres de ellas, muy representativas, muy acabadas, muy logradas, que me consta, por otra parte, que no figuran entre las más queridas por su autor (que, quizá, serían *La destrucción de los montes*, su tesis de doctorado; sus peculiares y amenas *Lecciones de Historia de las Universidades*; o su admirado Juan Alfonso de Benavente, y su traducido *Arte y teoría de estudiar y enseñar*), y que, a su vez, podrían ser, por las razones arriba entrevistas, sin que el orden de mención haya de encorsetar la elección: *¿Otra vía romana entre Cástulo y Cartagena?*, *El Reino taifa de Segura*, y *El Negociado de Maderas de Segura en Sevilla*. De Roma al Islam andalusí, de la Edad Media alfonsina a la Moderna rural castellana, de los estudiantes residentes en las urbes universitarias a los vagantes escolares por la caminería hispana, las inquietudes y los saberes emilianos, emilianenses, han procurado ser universales, abiertos, mesurados en la desmesura de la vida y la historia de los hombres, equilibrados en sus juicios -aunque no le haya temblado el pulso a la hora de enjuiciar hechos y conductas del ayer, y aun de hoy, no recluyéndose en una hipócrita equidistancia, a fuer de peligrar o caer en la equivocación, por eso mismo, por el riesgo asumido, y no evitado, mas, no comprensivos con lo que, acertada o erradamente, estimaba injusto, digno de censura o reprobable, desde el punto de vista jurídico e histórico, amén del social, económico y político, en servicio de la mentada amplitud de miras que ha guiado su labor. Un espíritu, el suyo, pues, de naturaleza renacentista, portador de un talento humanista, abierto al mundo y a sus avatares con el auxilio de tres instrumentos intelectuales, primordiales: el Derecho en su viable y justificadora dimensión práctica, vivificadora, nunca autista, como objeto de estudio; la Lengua, afilada filológicamente, usada con hálito clásico en sus manifestaciones temporales, latina, castellana antigua, y en sus coetáneas jergas y jerigonzas, como forma moldeadora; y, la His-

toria, antigua, medieval, moderna, como un todo comprensivo, imposible de parcelar o amputar, constitutivo del fondo dramático de la acción del hombre en el tiempo y el espacio físicos.

Para que una semblanza posea verosimilitud, como también acontece en el subgénero de las académicas, se requiere de la técnica del claroscuro, puesto que la retina humana acoge la impresión de la luz, y de su ausencia, la sombra, tan necesaria ésta como aquella. Todo luz, todo oscuridad, deslumbrado o ciego, el hombre nada o poco ve. En mi caso, no se me busque para hacer sombras sobre la obra o la trayectoria personal de Emilio de la Cruz Aguilar. No dudo de que, para ello, siempre habrá voluntarios, e incluso entusiastas legionarios, sobre todo, cuando un profesor se jubila, un soldado abandona las armas, o un púgil cuelga los guantes. Sólo entonces, eternamente ha sido así, surgen los que alardean cobardemente de haber podido, o poder ahora –ahora sí–, rebatir, vencer, derribar, al cesante, recluso o inerte. La ausencia de contrincante enardece a medrosos y traidores. Las sombras de la crítica las debe, y conviene que las ponga de manifiesto, por ello desinteresadas, honradas y constructivas, el mismo lector, cada lector, el propio lector. Nada nos libra, a nosotros, lectores –como decía poeta tan sobresaliente de la segunda mitad del siglo xx como fue Jaime Gil de Biedma, lo natural, lo normal, es leer, no escribir–, de enjuiciar íntimamente cada obra, y de condenarla al ostracismo o entronizarla en el anaquel de los libros y letras salvados de la confusión, redimidos por nuestra personal lectura. Otros harán, por tanto, irremediablemente, tan grata labor para ellos. No cabe duda de que el doctor De la Cruz Aguilar fue un crítico, en ocasiones severo, no rehuyendo nunca su ejercicio noble, tanto en sus escritos literarios, narrativos, humorísticos, ensayísticos, periodísticos, y aun poéticos, como en los especializados, iushistóricos. Pero, hizo un uso honesto y valiente de la crítica, polemizando, sin desechar el sarcasmo, ni la ironía zahiriente, argumentadamente con autores y personajes (políticos, funcionarios, profesionales) vivos, proporcionando sus nombres, a fin de que fuese posible la respuesta o la réplica; y, en el caso de los autores desaparecidos y fallecidos (historiadores, juristas, cronistas), centrando la censura en sus opiniones escritas, con absoluto respeto al ser humano ido, incapaz ya de defenderse con la pluma en la mano. Nada que ver, pues, con los críticos emboscados al uso, tan comunes en los lares académicos. Por lo demás, como casi siempre ocurre que los defectos de un autor, de forma y de fondo, literarios o científicos, suelen ser el envés del haz de sus propias virtudes, puesto que la virtud, como cualquier otra cualidad o carácter humano, bueno o malo,

no existe en estado puro, sin mota o vestigio de maldad o de bondad congénitas, los de Emilio de la Cruz, en mi falible criterio, advertido queda, también proceden de sus condignas virtualidades. Es un autor de pluma clásica, y verbo directo y poderoso, en el que las palabras germinan prístinas, como recién creadas, virginales, primitivas, naturales. Como caminante empedernido que ha sido por tierras, campos, montes, quebradas y vaguadas, las palabras parecen flores que el *homo viator* va recogiendo, atenta, selectamente, no para coleccionarlas apergaminadas, ni para embalsamarlas, sino para deleitar-*se* y deleitar-*nos* con la cadencia de su sonoridad musical, su ritmo, su contundencia, su expresividad. No es, en modo alguno, un diletante, ni esteticista su expresión: escribe para decir algo, para convencer, para mejorar, para reformar, para ayudar a salir del error, para no caer en él, para enmendar yerros. En su empresa histórica más querida, y meditada, su tesis doctoral sobre *El régimen de Montes de Segura*, de 1977, que no quiso publicar, como se ha indicado, hasta 1994, transformando su título en uno de mayor atractivo también para los no juristas, para el público en general, *La destrucción de los montes*, con el subtítulo añadido, de irrenunciable y expresa lealtad a su vocación, y convicción, de iushistoriador, de *Claves histórico-jurídicas*, la justificación de haberla acometido no es estéril, meramente erudita, sino eminentemente práctica, de irrevocable servicio a la sociedad. Porque entiende que la Historia no es un frívolo juego de pretensos sabios de gabinete, sino una herramienta *de campo* del conocimiento humano, indispensable para alcanzar la verdad y el bien, aunque sean estos valores relativos, y no absolutos, como todo lo humano:

«La motivación de este estudio está en los titulares de los periódicos, donde, a partir de los primeros calores, las noticias de incendios forestales aparecen casi a diario. Cada año, los bosques españoles arden en mayor proporción, y, en los últimos tiempos, el número de incendios y de superficie afectada ha crecido de una manera dramática, igualando lo repoblado y anulando ese esfuerzo [...]. Una explicación demasiado fácil, enraizada en las más puras esencias de la *masocohistoria* de España, lo atribuye a una proclividad ancestral del español, que *es* arboricida y odia el bosque [...]. La ignorancia de la historia es el obstáculo principal para entender el problema que nos ocupa, y, precisando más, el desconocimiento de la historia jurídica [...]. Pero, la fundamental omisión [de los] antecedentes históricos, es olvidar que los propios Fueros reconocían al Concejo

la propiedad de sus términos, y a los vecinos la exclusiva en ciertos aprovechamientos de montes» (96).

Otro rasgo estilístico característico del doctor De la Cruz Aguilar, como fácilmente se aprecia, es el de comenzar *in medias res*, en plena acción, asunto o desarrollo argumentativo, sin preámbulos dilatorios. En ello, aparte, obviamente, del temperamento, también ha debido influir su formación periodística. Muchas veces me ha comentado la anécdota de que, habiendo concluido, en la Redacción del diario *Pueblo*, para el día siguiente, su artículo habitual, y enviándolo a la imprenta, al poco tiempo subía el jefe de los compositores tipógrafos, los *cajistas*, y le enseñaba lo que excedía su extensión del espacio de la plana a él reservado, diciéndole a Emilio: *¡Sobra todo este cacho de plomo!*, mostrándoselo como el más contundente, y convincente, de los razonamientos. Educado en la escuela *periodística* de la concisión obligada, de la premura de tiempo para la concepción y la elaboración escrita de las ideas, de la acumulación de lo más interesante al inicio del artículo puesto que el final puede ser recortado en imprenta, y en la *poética* de la palabra esencial en el tiempo, se comprende mejor su estilo directo, preciso, combativo, nada retórico, nervioso, estimulante, ceñido a la actualidad y, por consiguiente, pragmático: por estimar *lo práctico* como condición necesaria de existencia de casi toda palabra escrita. De ahí el regusto

(96) CRUZ AGUILAR, E. de la, *La destrucción de los montes. (Claves histórico-jurídicas)*, I. *Introducción*, págs. 13-25; la cita, en las págs. 13, 14 y 16. En aras de cumplir con esa finalidad pragmática, utilitaria, en favor de los intereses y necesidades, materiales y espirituales, del pueblo, y no la espúrea, exquisita o esotérica, al servicio del divertimento o el exclusivo beneficio de las clases dirigentes, de los poderosos de la sociedad, le preocupa a Emilio de la Cruz que la erudición o el tecnicismo no sepulten a la verdad, ni la secuestren del entendimiento general y de la comprensión media. De ahí que, siguiendo una técnica análoga a la del escritor argentino Julio Cortázar, en su célebre novela titulada *Rayuela* (1963), proporcione al lector, en un inicial *Aviso del Autor*, dos lecturas alternativas de su antigua tesis doctoral, dado que se trata de un libro *fundamentalmente jurídico*, por lo que algunas partes podrían *resultar tediosas* a los no juristas, que pudieran estar tentados de rechazar, así, lamentablemente, un *grave asunto de interés general*, que *no debe sustraerse del conocimiento del gran público*. Por ello, para que quienes no sean especialistas en derecho puedan seguir su contenido general, sin que las dificultades técnico-jurídicas les disuadan:

«Para entender el argumento que se expone, es necesario leer la *Introducción* y las *Conclusiones generales*. Entre ambos extremos, la ligazón argumental de la obra se construye suficientemente leyendo las siguientes páginas: 29-30, 37-41, 58 (conclusión parcial), 67-70, 84, 94-95, 104-120, 126-134, 142 (apartado 6), 147-153, 185-204. El capítulo V, *Un caso clínico: las Sierras de Segura*, ofrece una muestra expresiva y relativamente amplia de estas claves histórico-jurídicas de la destrucción de los montes. Es la parte más extensamente tratada. El gusto del lector y su formación lo llevarán, si lo estima interesante, a completar la lectura».

singular de sus obras, nunca extensas en demasía, acaso breves en exceso desde una perspectiva estrictamente académica, que suelen dejar al lector con la miel en los labios, hambriento de desarrollos complementarios, dada su austera esencialidad, rayana, a veces, en la sequedad, pero, también con la satisfacción de haber asistido a una exposición real, única, no impostada, no copiada, no teórica, no imitada, exenta de modas evanescentes, y de oportunismos de artificio. Y, por encima de todo, la procura de la verdad al servicio del hombre, pero, no de la etérea humanidad de dolorosas revoluciones que luego desembocan en el totalitarismo, y el terror mortífero, para millones de hombres concretos, de carne y hueso, sino de seres humanos con nombres y apellidos, por humilde o modesta que sea su condición. Todo ello reclama su presencia, en efecto, *in medias res*: bastarán dos ejemplos, extraídos de sus libros consagrados a los estudiantes novicios de las Universidades (97), o a los nada anónimos lectores de la prensa, periódica por profesadamente diaria (98). Lo que explica, por otra parte, la sencillez apa-

(97) En el mismo *Preámbulo* (págs. 11-15), es decir, tras el *Índice*, sus primeras palabras son para denunciar:

«La palabra *masificación*, [que] es, sin duda, la más empleada cuando se habla de la Universidad española actual. La masificación sirve de coartada y de explicación para todo, incluso para comportamientos personales que tiene poco que ver con el número de alumnos [...]. No hay un *Maestro de Ceremonias*, los recién llegados no saben dónde han llegado, qué es aquello en que se encuentran de pronto, se pierden en esa masa y, tras unos años, desaparecen con su título, o su fracaso, bajo el brazo, sin enterarse de dónde estuvieron, ni volver a preocuparse de algo que, aun sin proponérselo y con menor intensidad de la esperada, les ha puesto un sello inevitable. La imagen del novato perdido en los pasillos, absorto ante los tabloneros de anuncios, perdido en los vestíbulos, perplejo en los seminarios, hastiado en las colas, sin *maestro de ceremonias*, fue la motivación de un Curso intensivo de *Historia de las Universidades* que ha conocido ya seis ediciones, dirigido en particular a quienes llegan a la Universidad, van a pasar en ella un mínimo de cinco años, y pueden encontrar en la historia de la institución ejemplos aprovechables, motivos para desear su mejora y, da un poco de pudor, amarla» (CRUZ AGUILAR, E. de la, *Lecciones de Historia de las Universidades*, págs. 11 y 12).

(98) Con toda una declaración de principios, tan ardorosamente batalladora como dolientemente desengañada, aunque no desesperanzada:

«Antes de dedicarme a la Historia del Derecho ejercí profesionalmente el periodismo durante bastantes años, y opino que el historiador debe tener presente la vida cotidiana, reflejada en el periódico, porque, al fin y al cabo, la historia es como el periodismo del pasado. La formación histórica de los periodistas no es profunda, ni tiene por qué serlo, pero, el profesor, específicamente el de Historia del Derecho, debe estar atento a la prensa de cada día, para llenar esa carencia. Primero, para ofrecer alternativas a opiniones cuya publicación, y la popularidad de sus autores, puede darles una aureola que no resiste la crítica histórica; en segundo lugar, porque, a menudo, la noticia actual tiene una clara raíz histórica, demostrando el valor práctico constante de la historia. Esto es particularmente necesario porque las invenciones, arbitrariedades y deformaciones de

rente de su lectura, huérfana, a primera vista, de esfuerzo compositivo su previa escritura, pero, dotada de una erudición, de un saber, acumulado y decantado, soterrados, sustentadores, cual cimientos ocultos, de toda la estructura del edificio. Nada que ver, por tanto, con el diletantismo estereotipado de algún que otro sedicente *sabio*, ufano paseante de minúsculos arcanos, que demora durante decenios la publicación de insignificantes tesis, ya que, cuando a ello se atreve, se produce el horaciano *parto de los montes*: *Parturient montes, nascetur ridiculus mus*. O con otro estereotipo *sapiencial* inextinguible en los ámbitos académicos, cual es el del exaltado descubridor de *mediterráneos* conceptuales de acarreo, que adultera con manipulación de prestidigitador, creyendo haberse apropiado, con tan ingenuo despiste, de aquello por lo que otros colegas habían ya transitado, y deliberado, con respetuosa discreción. Por desgracia, a veces, hay que suscribir la cáustica observación de ese gran moralista satírico irlandés que fue Jonathan Swift: *La mayor parte de los hombres son como los alfileres, su cabeza no es lo más importante*.

Perteneciente, el doctor Emilio de la Cruz Aguilar, a la generación de la Postguerra civil española, comparte con sus miembros, artistas o escritores, historiadores o juristas, esa formación autárquica, y ese aprendizaje agradecido, y gratificante, de cualquier migaja del saber, puesto que para toda ella había –lo único indisputable es que había harta– hambre intelectual. Y una disciplina espartana en el aprovechamiento de todos los instrumentos y elementos del saber, en la marañoniana línea del *trapero del tiempo*. Y no sólo los intelectuales, sino también los materiales, aun los más groseros o vulgares. Durante los años en que compartí su despacho, el 728 de la Facultad de Derecho Complutense, asistía, divertido, a su diaria incapacidad para tirar a la basura objeto o papel alguno. Todo era digno de aprovechamiento, actual o hipotéticamente futuro. El resultado no podía ser más caótico, para desesperación paciente de la Secretaría del Departamento, encarnada en D.^a Isabel de Grandes Pascual. Las dos mesas, puesto que la mía –que había sido la suya, y que tan generosamente me cedía– también era invadida tumultuariamente, así como las cinco o seis sillas que les acompañaban, tres o cuatro de ellas para el imposible caso de que las visitas pudiesen tomar asiento, teniendo que ser desocupadas en cada ocasión,

ciertos políticos tienen pocas veces respuesta dialéctica adecuada. La utilización dialéctica de la Historia es continua en algunos políticos, mientras otros, que estarían obligados a una respuesta institucional, responden con el silencio. Lamento decirlo, pero lo atribuyo simplemente a su ignorancia» (CRUZ AGUILAR, E. de la, *Historia y Periodismo*, págs. 1-2).

se hallaban atestadas de libros, separatas, oficios, borradores, cartas y sobres, papeles de fax, fichas, periódicos, carpetas, notas, pliegos de exámenes, y multitud de los más, peregrinos y no peregrinos, objetos, desde mapas y planos, alguna pluma de ave y algún candelabro, pipas, brújulas, utensilios camperos, fósiles personalmente hallados en sus excursiones por toda España, hasta un cráneo humano, con restos evidentes de haber sido trepanado en algún período del Paleolítico ibérico-peninsular. Y, sobre todo, postales de sus alumnas y alumnos, de compañeros tunos y colegas, que le enviaban, de felicitación o recordación vacacional, desde los más lejanos confines del mundo. Como las hermanas Aikin Araluce, Anabel y Susana, a las que dedicó un poema (99), y de las que siempre lamentaba que la segunda, Susana, hubiese dejado la Universidad, tras leer y publicar una notable tesis doctoral sobre *El recurso de apelación en el Derecho castellano* (Madrid, Editorial Reus, 1982). En consecuencia, dando rienda a un mínimo de instinto de supervivencia, procuraba y convencer a Emilio de que alguna trivial hoja volandera o un multicopiado oficio administrativo podían anhelar el descanso eterno de la papelera, exhaustos tras amarillar de la ictericia contraída durante años de impune exposición solar, sobre todo, cuando había que levantar acta de defunción de no pocas frases, palabras o letras impresas, borradas por consunción, y máxime si se constataba que el remitente, funcionario o no, había ya fallecido, desaparecido o sido trasladado, y el órgano administrativo interpelante, extinguido, absorbido o fusionado no se sabe dónde, por qué, ni para qué. En tal caso, tras una campaña prolongada por mi parte, de avances limitados durante semanas o meses, y algunos retrocesos a la menor inadvertencia, coronaba mis hercúleos esfuerzos con el excepcional permiso de proceder a la ejecución del infeliz papelejo, cuyos restos momificados tenía que depositar en mi papelera, lejos de la contrita vista de Emilio, cuya cara adoptaba la expresión que podría tener un parricida en el momento de proceder, cuchillo en mano, a desmembrar a su hijo recién nacido. Superado el trance, y tras haber comprobado él, de reojo, que su papelera seguía virgen e impoluta, lo que, sin embargo, tampoco era lenitivo que le confortase mucho, ambos nos reíamos de buen grado, durando la chanza durante un buen rato. Porque su extraordinario sentido del humor a todos –sí, verdaderamente, en su caso– confortaba, y sigue haciéndolo, y de todo, sujeto animado u objeto inanimado, tomaba coyuntura para desplegar sus variados recursos humorísticos. De ello pueden dar fe, particularmente, amén de los

(99) CRUZ AGUILAR, E. de la, *Borla Roja. (Soledades y compañías)*, pág. 102, *Serranilla en Mirasierra*.

compañeros del Departamento de Historia del Derecho en particular, y de los demás colegas de la Facultad Complutense en general, las profesoras ayudantes, asociadas, colaboradoras, y becarias de la biblioteca departamental, como Laura, jóvenes todas ellas, a las que cito a continuación, con el deseo de no olvidar intencionadamente a ninguna, protagonistas de aquellas charlas de pasillo, de cafetería, de despacho, en las que Emilio prefería escuchar, como siempre, tras algún galano cumplido, para puntualizar o prestar consejos oportunos, procurando envolver lo atinado y serio de la observación en jocoso y agradable verbo: *Carmina* Vázquez Rodríguez, María Dolores Madrid Cruz, Raquel Medina Plana, María José María Izquierdo, Carmen Losa Contreras, Susana García León, Pilar Esteves Santamaría, Mariana Moranchel Pocaterra.

Ha sido el profesor Emilio de la Cruz Aguilar, y sigue siéndolo, un sabio *in itinere*, un historiador que, cumpliendo el mandato profesional de moverse intelectualmente a través del tiempo, también ha guardado la parte del precepto que otros muchos no observamos tanto, o con tanta constancia, como es el de moverse también a lo largo y ancho del espacio, categorías universales ambas, como lo son la cronología y la geografía para el arte sapiencial de la Historia. Porque ha recorrido los caminos y las tierras de España, no sólo en automóvil o en aeroplano, sino también a pie, como con anterioridad ya se comentó, en largas jornadas de leguas, sol y polvo, particularmente por los parajes serranos de su infancia. De ahí que lo telúrico se halle en el centro de sus reflexiones, y de sus inquietudes intelectuales, y que lo concreto, *lo real*, lo físico (animado e inanimado, hombres y tierras), se constituya en el objeto protagonista de las mismas. Por eso, precisamente, como expresión viva y encarnada de *el hombre y su circunstancia* orteguianos, de esa filosofía de la razón vital o razón viviente, que procura el reconocimiento de que sólo cuando la vida misma funciona como razón se consigue entender algo de lo humano, al ser la verdad una *coincidencia del hombre consigo mismo*, un ponerse en claro el ser humano con él mismo, respecto a lo que cree de las cosas. De lo que se deduce, natural y lógicamente, que la circunstancia, lo circunstanciado y lo circunstancial, haya tenido un gran peso en su actividad investigadora, tanto en la materia investigada, en el propósito investigador, y los resultados en ella alcanzados, como en las fuentes de investigación. Por lo que, haz y envés, claro y oscuro inevitables, algunos escritos suyos lo han sido de circunstancias: no, desde luego, los mejores, los más ambiciosos y los de más largo aliento; y, en algún caso, de aquellos menores, sólo partes específicas de los mismos podrán verse aquejadas, con el paso del

tiempo, de tal virus de la circunstancialidad. Por lo demás, nada deshonroso, puesto que la historia no otra cosa es que una suma de circunstancias, como lo son, incluso, paradigmáticamente, los libros, un algo artificiosamente denominados *históricos*, *doctrinales* y *proféticos*, de la Biblia; y nada que no acontezca con todos los historiadores, antiguos, modernos y contemporáneos, de cuyas obras, ninguna puede decirse que sea humanamente *eterna* en todos sus capítulos y párrafos. Desde que su *incidente* de salud de diciembre del año 2000 le empujó a disminuir su dedicación continuada a la escritura, que no a la lectura, yo le aconsejé y animé para que reuniese todos sus artículos y monografías dispersas en una colectánea –un término que tanto le agradaba, con ese placer físico que las pabras bellas o sonoras parecen producirle–, que publicaría, sin duda, la Editorial Complutense. Sobre todo, tras haber tenido que interrumpir la elaboración de un *Manual de Historia del Derecho*, que le había sido encargado y que quería que fuese una especie de culminación y síntesis de su personal punto de vista sobre nuestra disciplina, y que había comenzado a redactar, pletórico de ilusiones, a partir de los apuntes de clase que le habían proporcionado aventajados alumnos de varias promociones, antes de sufrir su *accidente* –grave, pero, afortunadamente menorísimo en sus consecuencias– *del bimilenio*. Por supuesto que no me hizo caso, con esa especie de dejadez, desgana y no demasiado, ni vanidoso, apego a sus cosas, característicos en él, tan pudoroso en el trato y procura de lo que pudiese beneficiarle, aun espiritualmente, y tan renuente a la muy humana apelación a *qué hay de lo mío*. Lo que no deja, virtud que básicamente es su actitud, de provocar un *oscuro haz* en el lector interesado por su obra, que debe seguir molestándose en buscar y revolver múltiples libros colectivos y revistas, me temo que ya sin solución, para hacerse con sus colaboraciones y aportaciones.

Lamentablemente, los irrefragables méritos acumulados por el doctor Emilio de la Cruz Aguilar durante su larga trayectoria universitaria, docente, académica e investigadora, no han recibido el justo premio del único honor al que íntimamente, me consta, ha aspirado en su vida, para seguir honrándola, que es el de Profesor Emérito de su Universidad, la Complutense, y de su Facultad de Derecho, su beca y su borla rojas del alma, la de sus juveniles (ya de estudiante, en 1959), y *testamentarias*, cintas: *las mías,/ tan rojas de recuerdos,/ tan verdes de esperanza,/ tan azules de sueños*. No ha podido ver cumplido su sueño, pero, para un rapsoda senequista como *Aemilius*, que ha transformado siempre las contrariedades, amarguras, contra-tiempos y desazones de la vida en versos, música o bienhumorada crónica,

y para el hijo de D.^a María Aguilar, la joven viuda del amado esposo, vilmente asesinado, que no conoció jamás la palabra odio, venganza o rencor (*por qué no había de permitir jugar a sus hijos con los de los asesinos de su marido, qué culpa tenían los pequeños*), fácil es de comprender que tal *circunstancia*, una más, poco o nada, a la postre, le ha de afectar. Lo que sí le entristecía era contemplar los libros apilados en nuestro despacho complutense, pendientes de leer, novedosos o clásicos, esperando la primera hojeada o la definitiva lectura los primeros, reposada, calma, morosa, fructuosa si lo merecían autor, asunto y desempeño; la gratificante, divina por placentera, relectura, los segundos. Le desesperaba no tener vida para poder leerlos todos juntos, todos los libros y textos salidos de las imprentas del mundo; no tener vida suficiente para aprender todas las lenguas, dialectos, jergas y *argots*, creados e inventados por la mente humana. Como consuelo irónico, solíamos bromear sobre un autor italiano, Gesualdo Bufalino, acerca del cual, en cierta ocasión, en un artículo del periódico *ABC*, un petulante articulista se chanceaba de que otro, por él criticado acremente, desconociese la obra de dicho escritor, ya que *no comprendía* tan generoso censor cómo no era Gesualdo conocido universalmente. A partir de entonces, cuando tardábamos en vernos, o hablábamos por teléfono tras algún período de tiempo sin hacerlo, lo primero que nos acudía a las mientes era interrogarnos, en tono grave y contrito, mutuamente, si ya habíamos cumplido la condena de nuestro criminal desconocimiento, o nos avisábamos de que en tal o cual recóndita librería, en alguna ciudad en la que habíamos estado, habíamos creído vislumbrar un ejemplar de tal autor, elevado al Parnaso con tan olímpico despotismo. Chanzas y veras que no ocultaban, todo lo contrario, nuestra tristeza adánica, de pecadores originales, por el hecho de no ser capaces -tormento de hombres, suplicio de Tántalo- de saberlo, y conocerlo, todo. Porque, libros no han de faltar en el retiro jubilar de Emilio de la Cruz Aguilar, de ello estoy seguro, que no dejará de ser urbano y madrileño, pero, sobre todo, al menos espiritualmente, como siempre lo ha sido mentalmente, rural, serrano y segureño, giennense y orcereño, fiel a su verdadero, sentimental afán, anhelo y ambición, el del clásico *de vita veata*. Eso sí, me temo que no en su santa y salvífica versión ulterior, agustiniana, sino, preferentemente, en la pagana y horaciana, romana al fin y primigenia, del *Beatus ille* (100), ya consagrada, y anunciada, proclamada pre-

(100) Sabido es que San Agustín, *Aurelius Augustinus*, obispo de Hipona (Tagaste, Numidia, 354-Hipona, 430 d.C.), trata, a lo divino, en su sermonario, de dicho tópico literario: *Vita beata esse non potest, nisi aeterna, ubi sunt dies boni, non multi, sed unus*; o lo que es lo mismo,

visora, programáticamente –él, antítesis de toda rutina y cálculo–, en otro fragmento del conocido, y excepcionalmente extenso poema suyo, titulado *Nuestra casa*:

«Hoy estoy solo en esta. Ésto es lo que yo quiero, que es mi casa; una mesa de pino soy alma y corazón del edificio, y una cama sencilla, la savia cristalada de los pinos, muy cercana del suelo, la roja sangre seca del ladrillo, una ventana grande el nervio del cemento, de horizonte completo la vida de los libros, una pluma que escriba que parecieran muertos con el trazo muy grueso, y están vivos. un perro fiel La escalera por fuera un fuego fue siempre para mí y una casa lejana una llamada para los caminos, con un amor secreto» (101). una provocación a la aventura, a la incursión nocturna.

la vida bienaventurada no puede ser sino la eterna, donde los días buenos no son muchos, sino uno solo (Sermo 17). Que, siglos antes, había difundido Quinto Horacio Flacco (Venusia, 65-Roma, 8 a.C.), en el más famoso de sus diecisiete Épodos, que comienza, justamente, por Beatus ille qui, procul negotiis/ ut prisca gens mortalium./ paterna bobus exercet suis./ solutus omni foenore, esto es, Dichoso aquel que, alejado de los negocios, cultiva como los antepasados de su parentela (gens), con sus bueyes, los campos heredados de sus padres

(101) CRUZ AGUILAR, E. de la, Borla Roja. (Soledades y compañías), págs. 7-11; la cita, en las págs. 10-11.